

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto disponiendo que, como medida urgente para el remedio de la crisis obrera en el campo de la provincia de Badajoz, se decreta la intensificación del cultivo en las fincas rústicas de secano de dicha provincia.—Páginas 762 y 763.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden autorizando a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística para anunciar oposición para cubrir las plazas que se indican.—Página 763.

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a la entidad "A. Lapeira Litograf Española, S. A." para exportar por las Aduanas que se citan los envases de hojalata conteniendo aceites de oliva y conservas fabricados con la importación en régimen de admisión temporal por la Aduana de Málaga.—Páginas 763 y 764.

Otra delegando en el Director general de Rentas públicas la facultad a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1923, relativa a las declaraciones de competencia del Jurado de Utilidades.—Página 764.

Ministerio de la Gobernación.

Orden abriendo concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría que figuran en las relaciones que se insertan.—Páginas 764 a 766.

Otra disponiendo sea rehecha en la forma que se indica la filiación del Guardia civil Basilio Sanz Adanero.—Página 766.

Otra ídem que el Alférez de la Guardia civil D. Manuel Ojeda Sánchez, pase a la situación de retirado.—Página 766.

Otra desestimando instancia del Guardia civil licenciado Francisco Barbero Cabrera, solicitando el reintegro.—Página 766.

Otra confirmando los destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 766 y 767.

Otras declarando prorrogado por treinta días más la licencia por enfermos a los funcionarios de Correos que se mencionan.—Página 767.

Otra disponiendo que en todas las ciudades en que exista Facultad de Medicina cuya población no exceda de 500.000 habitantes, sólo habrá un Depósito de cadáveres.—Página 767.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden concediendo a los Catedráticos y Profesores que se indican la remuneración anual de 4.000 pesetas en virtud de aumento de horas de trabajo.—Páginas 767 y 768.

Otra resolviendo expediente promovido sobre aspiraciones del Profesorado de Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho de los Institutos locales de Segunda enseñanza.—Página 768.

Otra concediendo exámenes extraordinarios en el próximo mes de Enero a los alumnos a quienes falten uno o dos asignaturas para terminar el Bachillerato.—Página 768.

Otra resolviendo expediente instruido relativo a la conversión en nacional del Instituto local de Segunda enseñanza de Algeciras.—Página 768.

Otra concediendo a D. Juan Francisco Roain Barcia la indemnización del 30 por 100 sobre su sueldo.—Páginas 768 y 769.

Otra ídem la excedencia a D. Antonio Sanromá Nicolán, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma.—Página 769.

Otra admitiendo a D. Blas Cabrera Felipe la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Cálculo comercial, vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan, y nombrando

para dicho cargo a D. Fernando Lorente de Nó.—Página 769.

Otras disponiendo se libren las cantidades que se indican para gastos de consolidación de los monumentos que se mencionan.—Páginas 769 y 770.

Otra ídem ascendan a los sueldos que se indican los Maestros del primer Escalafón que se mencionan.—Páginas 770 a 774.

Otra anunciando a concurso de traslación la Cátedra de Agricultura, etcétera, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa.—Página 774.

Otra ídem id. la de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma.—Página 774.

Otra nombrando a D. José Lledó Cabo Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras.—Página 774.

Otra disponiendo que en virtud de ascenso reglamentario pasen a disfrutar los Catedráticos que se mencionan los sueldos que se indican.—Página 774.

Otra nombrando a D. Angel Hernanzáez Catedrático de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria.—Página 774.

Otra ídem a D. Nicolás Pérez y Serrano Catedrático numerario de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.—Páginas 774 y 775.

Otras confirmando en el desempeño por acumulación de las Cátedras que se indican a los señores que se mencionan.—Página 775.

Otra creando un Colegio Oficial de Segunda enseñanza en Gandía (Valencia).—Página 775.

Otra trasladando al Portero tercero Federico Bravo-Ferrer y Cid de la Paz a prestar sus servicios a la Escuela Industrial de Valencia.—Página 775.

Otra nombrando a D. José Ferrer Fernández Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Coruña.—Página 775.

Otra concediendo una prórroga de nueve meses en la pensión otorgada a D. Antonio Linares Herrera para

estudiar Filosofía en Francia y Alemania.—Página 775.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que en Santander, y dentro del Jurado mixto de Servicios de Higiene, se constituya una Sección de Limpiabotas.—Páginas 775 y 776.

Otras idem queden constituidos en la forma que se indica los Jurados mixtos que se mencionan.—Página 776.

Otras nombrando Vocales patronos y obreros de los Jurados mixtos que se citan a los señores que se expresan.—Páginas 776 y 777.

Otras disponiendo que las Secciones que se mencionan queden constituidas en la forma que se detalla.—Página 777.

Otra admitiendo a D. Isaac Arias Morán la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos que se indican, de Santander.—Página 777.

Otra nombrando Vocales patronos, efectivos y suplentes, del Jurado mixto de Consorcio, de Avila, a los señores que se mencionan.—Página 777.

Otras idem Presidentes y Vicepresidentes de los Jurados mixtos que se detallan a los señores que se citan. Páginas 778 y 779.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.—Convocando a oposición para proveer dos plazas vacantes de Delineante Cartográfico tercero, Oficial segundo de Administración civil.—Página 779.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 43.—Página 779.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Declarando exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación Capellanía de Fernández en Magallón, en la parte correspondiente a limosnas.—Página 783.

GOBERNACIÓN.—Tribunal de oposicio-

nes a plazas de Auxiliares de Administración civil.—Rectificación a la lista de aspirantes admitidos inserta en la GACETA del día de ayer.—Página 783.

Dirección general de Sanidad.—Rectificando el proyecto y clasificación definitiva de partidos farmacéuticos de la provincia de Valencia.—Página 783.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando hallarse vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de los puntos que se indican las cátedras que se mencionan. Página 783.

Concediendo a los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de los puntos que se indican las cantidades que se mencionan.—Página 784.

OBRAS PÚBLICAS.—Circuito Nacional de Firms Especiales.—Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras que se mencionan.—Página 784.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 43 y principio del 44.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, que ha creído conveniente introducir algunas aclaraciones y modificaciones en el Decreto de 22 de Octubre último, publicado en la GACETA del siguiente día 23, página 522, el cual queda anulado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como medida urgente para el remedio de la actual crisis obrera en el campo de la provincia de Badajoz, se decreta la intensificación del cultivo en las fincas rústicas de secano de dicha provincia, según las normas que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 2.º Hasta el día 20 del actual mes de Noviembre, el personal técnico de la Inspección general de los servicios social agrarios, incorporados al Instituto de Reforma Agraria, oyendo previamente a una Comisión de cinco propietarios de fincas rústicas de la provincia, designados por la Federación provincial de la misma, procederá a señalar en los términos municipales de la provincia de Badajoz, en los que se acuse grave crisis obrera, la finca o fincas rústicas que por su clase, emplazamiento y estado de los cultivos estimen más adecuadas para la intervención, en todo o parte de su extensión superficial, a los fines de remediar el paro obrero, proporcionando trabajo en el laboreo del suelo.

Artículo 3.º Para la preferencia en el señalamiento de fincas, a los efectos del artículo anterior, se tendrán presentes los apartados de las bases quinta y novena de la ley de Reforma Agraria, las excepciones de la base sexta y la Ley de 24 de Agosto último; teniendo en cuenta además las circunstancias agronómicas de calidad del suelo, extensión superficial, emplazamiento y forma y estado de su explotación, que las definan como más a propósito para el logro de la intensificación cultural que se propugna.

Artículo 4.º Los Ayuntamientos que hayan de ser incluidos en este plan de intensificación cultural lo manifestarán a la Dirección del Instituto de Reforma Agraria, en un plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este Decreto en la GACETA, debiendo remitir nota del número de obreros campesinos que se hallan en paro forzoso.

En dicha relación figurarán solamente los braceros del campo, con exclusión de los demás oficios.

Intervendrán, a los efectos de consignar las observaciones que estimen pertinentes y que acompañarán a las relaciones confeccionadas por el Ayuntamiento, una representación patronal y obrera, formada por el mismo número de elementos de una y otra clase.

Artículo 5.º Con el señalamiento de las fincas se acompañará el plan de intensificación cultural adecuado en cada término municipal, que seguirá el siguiente orden de preferencia:

1.º Absorción, por el propietario

cultivador o arrendatario, del censo obrero campesino en paro forzoso.

2.º Arriendos colectivos por parte de las Asociaciones obreras, con arreglo a la Ley de 19 de Mayo de 1931 y Reglamento de 8 de Julio del mismo año.

3.º Arriendos colectivos por Agrupaciones de obreros constituidos a tales fines, en defecto de los anteriores, y actuando el Ayuntamiento en concepto de Comité gestor y responsable del contrato correspondiente.

4.º Cultivo directo bajo la dirección, vigilancia y administración del personal técnico del Instituto de Reforma Agraria.

Artículo 6.º Como auxilio económico facilitado por el Estado para el desarrollo del plan de intensificación de cultivos que se establece, se habilitarán los créditos necesarios con cargo a la subvención del año en curso del Instituto de Reforma Agraria en concepto de auxilios reintegrables, concedidos previa información de su necesidad, realizándose el percibo de los mismos según plazos escalonados, con garantía del trabajo acumulado en el sueldo y teniendo en cuenta el desarrollo vegetativo de las cosechas en pie.

Artículo 7.º Se considerará como un gravamen a satisfacer al final del ciclo agrícola, que terminará el 30 de Septiembre de 1934, el canon de arrendamiento correspondiente a la finca o porción de fincas sometidas a intensificación cultural, y que percibirá el cultivador directo de la misma con sujeción a la renta catastral o amilla-

rada asignadas, incluso por las declaraciones de la Ley de 4 de Marzo último, y teniendo en cuenta las características de la finca, según consta en la cédula correspondiente de la Oficina del Catastro, asignable a dicha finca o parte de ella ocupada temporalmente, salvo en los casos de las propiedades rústicas que pertenecieron hasta el 10 de Agosto último, a los incursos en la Ley de 24 del mismo mes y año. Para las fincas amillaramadas que carezcan de la cédula de cultivos parciales, se fijará la renta por el personal técnico del Instituto.

Las fincas intervenidas estarán exentas total o parcialmente, según lo sea la ocupación, de los gravámenes, décimas, etc., correspondientes a los recargos acordados con destino exclusivo al paro obrero.

Artículo 8.º La Dirección general del Instituto de Reforma Agraria someterá a la aprobación del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, y éste al Consejo de Ministros, el plan cultural a que se contrae el artículo precedente.

Una vez aprobado, se publicará en la GACETA DE MADRID, a partir de cuya fecha se declara con fuerza ejecutiva la ocupación por este año agrícola, a los fines de intensificación cultural antes indicados, de las fincas o parte de ellas relacionadas, facultando a dicha Dirección general para que, por sí o por sus delegados, entre en posesión material de las mismas, previa notificación al dueño o, en su ausencia, al encargado, representante o cultivador de la finca, y realice cuantas operaciones culturales sean precisas con arreglo a la letra y espíritu de este Decreto.

Artículo 9.º Al proceder a la ocupación temporal de toda o parte de una finca, se procederá a inventariar todas las características agronómicas de la misma, especificando las mejoras permanentes, estado del suelo y suelo, cosechas pendientes y labores realizadas.

También se harán cargo del capital mobiliario, mecánico y vivo empleado en la explotación, si fuese abandonado por su dueño en el momento de la posesión, inventariándolo detalladamente.

En el acta levantada a tal objeto se justificará el valor de los adelantos a los cultivos y el del material y ganado incantados, si lo hubiera, a los efectos de la indemnización que haya de liquidarse a la realización de la cosecha.

Artículo 10. Se cuidará muy especialmente de buscar acomodo al ganado que aprovecha actualmente las

hierbas de invierno en la parte de fincas que han de ser sometidas a la intensificación del laboreo, debiendo estudiarse técnica y prácticamente su colocación para que el aumento de la zona de cultivos no merme las disponibilidades con que cuenta dicho ganado, pudiendo a tales efectos intervenir los pastos de otras fincas de la provincia que se estime, en virtud del número de cabezas de ganado que sostienen en la actualidad, con capacidad para admitir más reses; y sobre la base del percibo por parte del usuario, dueño o arrendatario de los pastos, del canon correspondiente, por cabeza entrada en el terreno.

Artículo 11. Para el más perfecto ajuste de los intereses representados por el laboreo de las tierras y el pastoreo del ganado, se procederá por el Instituto de Reforma Agraria a realizar, en el más breve plazo posible, y con el concurso de todos los elementos oficiales y Asociaciones de ganaderos, el censo del ganado mayor y menor existente en la provincia, con expresión de su habitual emplazamiento y extensión superficial de las fincas utilizadas para su cría y engorde.

Artículo 12. Con el fin de facilitar el acoplamiento de las masas campesinas en paro forzoso, se considera a la provincia de Badajoz, en relación con la ley llamada de preferencia de obreros en los términos municipales, acogida a la excepción de los intermunicipios, pudiendo, por tanto, el Instituto de Reforma Agraria, desplazar obreros campesinos sin trabajo de unos términos a otros, según la conveniencia del encaje requerido por la situación y distancia entre los núcleos urbanos y las fincas intervenidas.

Artículo 13. Los Ayuntamientos serán directamente responsables de toda negligencia observada al no sancionar severamente los desmanes que pudieran cometerse por los obreros en las fincas sometidas a este plan de extensión del cultivo de la tierra, debiendo muy especialmente respetar el arbolado y los frutos pendientes, a los que no alcanza la intensificación del laboreo forzoso a que se contrae este Decreto.

Artículo 14. Queda facultado el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio para hacer extensivas las disposiciones de este Decreto a otras provincias, cuando la intensidad de la crisis obrera, a su juicio, así lo requiera o a casos concretos de abandono cultural en fincas situadas en las provincias señaladas en la Base 2.ª de la ley de Reforma Agraria.

Artículo 15. Las reclamaciones que puedan formularse contra la apli-

cación de lo dispuesto en este Decreto se elevarán al Sr. Ministro de Agricultura por conducto de la Dirección general de Reforma Agraria, pero sin que su existencia presuponga una paralización en los procedimientos aquí señalados para la intensificación cultural que se decreta.

Artículo 16. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la aplicación de este Decreto, del cual se dará cuenta oportuna a las Cortes.

Dado en Madrid a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos dos plazas de Delineantes terceros, Oficiales segundos de Administración, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que habrán de proveerse por oposición, con arreglo al Reglamento; de conformidad con lo solicitado por V. I., he tenido por conveniente autorizar a esa Dirección general para que anuncie la oposición para cubrir dichas vacantes, con sujeción a las instrucciones y programa aprobados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. D.,

H. CASTRO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general por la entidad "A. Lapeira Litograf Española, Sociedad anónima", domiciliada en Málaga, calle de Góngora, número 2, fabricantes de envases metálicos, en la que solicita autorización para exportar por las Aduanas de Alicante, Valencia, Cartagena, Almería, Algeciras, Cádiz, Huelva y Ayamonte, además de por la de Málaga:

Resultando que por Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 16 de Febrero del corriente año, le fué concedida a dicha

entidad autorización para importar hojalata en blanco, en régimen de admisión temporal, por la Aduana de Málaga, y la exportación por la misma Aduana de los envases fabricados con dicha hojalata, conteniendo aceites de oliva y conservas, pertenecientes a comerciantes y fabricantes de dichos productos del país, debidamente matriculados:

Resultando que, como la concesión se hizo en régimen fiscal de intervención, por este Ministerio se dictó la Orden de 4 de Marzo último, en la que se fijaron las normas fiscales y administrativas a que tenía que sujetarse la entidad concesionaria:

Visto el artículo 12 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que autoriza a este Departamento para la variación o ampliación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales concedidas:

Considerando que no existe inconveniente legal alguno en que se acceda a lo solicitado, ya que con ello no se lesionan los intereses del Tesoro, y, en cambio, se facilita a la entidad solicitante el más fácil desarrollo de su industria,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la entidad "A. Lapeira Litograf Española, Sociedad anónima", para que pueda exportar por las Aduanas de Alicante, Valencia, Cartagena, Almería, Algeciras, Cádiz, Huelva y Ayamonte, además de por la de Málaga, los envases de hojalata conteniendo aceites de oliva y conservas fabricados con la importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Málaga, en la que radica la cuenta matriz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que quede delegada en V. I. la facultad a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1923, relativa a las declaraciones de competencia del Jurado de Utilidades, y que esta delegación sea por un año, como autoriza la referida disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría que figuran en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y a la categoría correspondiente, y estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en las relaciones precitadas, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar más que las de esta clase, y al igual los de segunda. A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento mencionado, así como hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, elevará al Gobierno civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar; a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia para el nombramiento, los Ayuntamientos se atenderán a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento precitado, que taxativamente dispone: "En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada diere, se enten-

derá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros", sirviendo de mérito, además, en las Baleares y Vascongadas, el conocimiento del idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes enviadas por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento orgánico, debiéndose efectuar aquél, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la mencionada relación.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la GACETA, se entenderá que renuncia el cargo, y la Corporación resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo precitado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los concursantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las expresadas Corporaciones al efecto, y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

9.º De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la GACETA, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la

que se esté sirviendo en propiedad, la cual queda vacante.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordase no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento citado de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil, relación de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, se encarece a las Corporaciones que tengan en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el nombrado, y además examinarán con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida para ocupar el cargo figura incluida en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios en la categoría a que pertenece la vacante; para evitar dilaciones en los concursos y efectuar nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el *Boletín Oficial* de esta disposición seguidamente que aparezca en la GACETA, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 17 de Octubre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita (núm. 1).

(De primera categoría.)

Provincia de Albacete: La Roda, 8.500 pesetas.

Idem de Alicante: Castalla, 6.000.

Idem de Almería: Garrucha, 5.000.

Idem de Badajoz: Almendralejo, 7.000; Bienvenida, 6.000; Llerena, 7.000 y 1.000 más del presupuesto carcelario; Monesterio, 6.000; Oliva de la Frontera, 6.000.

Idem de Baleares: Algaida, 5.000; Binisalem, 5.000.

Idem de Burgos: Ayuntamiento de la capital, 9.500; Sedano, 2.500 (para proveerse entre Secretarios de segunda categoría, por haberse acogido el Ayuntamiento a la Real orden de 16 de Mayo de 1925).

Idem de Cáceres: Miajadas, 5.000; Zorita, 5.000.

Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, 5.000; Setenil, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Manzanares, 7.000.

Idem de Córdoba: Fuente Palmera, 5.000.

Idem de Coruña: Boimorto, 5.000; Feme, 5.000; Padrón, 5.000.

Idem de Granada: Almuñécar, 6.000 (sin descuento).

Idem de León: Corullón, 5.000.

Idem de Lugo: Piedrafita, 5.000; Ribas del Sil, 5.000.

Idem de Jaén: Lopera, 5.958,32.

Idem de Madrid: Ciempozuelos, 5.000.

Idem de Orense, El Bollo, 5.000.

Idem de Oviedo: Corvera de Asturias, 5.000; Tapia de Casariego, 5.000.

Idem de Pontevedra: Tomiño, 6.000; Valga, 5.000; Villagarcía de Arosa, 8.000; Campo Lameiro, 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: El Paso, 5.000.

Idem de Sevilla: Pedroso, 5.000.

Idem de Teruel: Calanda, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000; Montalbán, 5.000.

Idem de Valencia: Canals, 6.000.

Idem de Vizcaya: Galdácano, 5.000.

Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, 3.000.

Idem de Zaragoza: Epila, 5.000.

Relación que se cita (núm. 2).

(De segunda categoría.)

Provincia de Alava: Arlucea, 2.000 pesetas; Lapuebla de Labarca, 2.500; Oquendo, 2.500.

Idem de Albacete: Casas de Juan Núñez, 3.000; Golosalvo, 2.000; Liétor, 4.000; Peñascosa, 3.300.

Idem de Alicante: Benifallim, 2.500; Jacarilla, 3.000 y 500 (un quinquenio).

Idem de Almería: Aludía de Montegud, 2.000; Bédar, 3.000; Beires, 2.500; Benizalón, 3.000; Sufli, 2.500; Castro de Filabres, 2.000.

Idem de Avila: Arevalillo, 2.000; Blascoancho, 2.500; Cuevas del Valle, 3.000; Lanzahita, 3.000; Navalosa, 2.500; San Bartolomé de Tormes, 2.000; San Miguel de Corneja, 2.500; Villanueva del Aceral, 2.000; Navarredonda de la Sierra, 2.500.

Idem de Badajoz: Acedera, 2.000; Corte de Peleas, 2.500.

Idem de Baleares: Escorca, 2.000; Fornalutx, 2.500; Montuiri, 4.000.

Idem de Burgos: Los Altos, 3.000; Arlanzón, 2.500; Los Balbases, 3.000; Ciadoncha, 2.000; Manciles-Susinos-Tobar, 2.000; Mecerreyes, 3.000; Padilla de Arriba, 2.000; Rojas, 2.000; Tapia de Villadiego-Villanueva de Odra, 2.500; Villalbilla de Burgos, 2.000.

Idem de Cáceres: Berzocana, 3.000; Cabezavellosa, 3.000; Casas de Don Gómez, 2.500; Herguijuela, 3.000; La Pega, 2.500; El Rebollar, 2.000; Romangordo, 2.500; Talavera la Vieja, 3.000; Tejada de Tiétar, 3.500; Tornavacas, 3.000; Valdehúncar, 2.500; Villa del Rey, 3.000; Ibahernando, 4.000.

Idem de Castellón: Altura, 4.000; Argelita-Vallat, 3.000; Chilches, 3.000; La Mata de Morella, 2.500; Paviás, 2.000; Santa Magdalena de Pulpis, 3.000; Torralba del Pinar, 2.000; Villanueva de Viver, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Anchuras, 3.000; Brazatorias, 4.000; Horcajo de los Montes, 3.000; Santa Cruz de los Cañamos, 2.500; Valenzuela, 3.000.

Idem de Córdoba: Palenciana, 4.000.

Idem de Cuenca: Cañada-Juncosa, 2.500; Cañacenilla, 2.500; Collados, 2.000; Graja de Iniesta, 2.000; El He-

rrumblar, 2.500; Hontecillas, 2.000; Naharros, 2.000; Olmeda de la Cuesta, 2.000; Portilla, 2.000; Valverde del Júcar, 4.000; Villar del Saz de Arcas, 2.000; Villaverde y Pasaconsol, 2.000; Zafra de Zancara, 2.500.

Idem de Granada: Ambroz, 2.000; Dólar, 3.500; Melegis, 2.500; Otivar, 3.000; Pampaneira, 2.500; Quentar, 3.000.

Idem de Guadalajara: Adobes-Piqueiras, 2.500; Alpedroches, 2.000; Amayas-Labros, 2.000; Anchuela del Campo, 2.000; Aragoncillo, 2.000; Armalkones, 2.500; Azañón, 2.000; Cabezas-Semillas, 2.000; La Casa de San Galindo, 2.000; Cereceda-Hontanillas, 2.000; Cillas, 2.000; Codes, 2.000; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, 2.000; Fuensaviñán, 2.000; Fuentelsaz, 2.000; Hita-Taragudo, 3.000; Iniestola, 2.000; Jirueque, 2.000; Mazarete, 2.000; La Mierla, 2.000; Moratilla de Henares, 2.000; Peralveche, 2.000; Peñalén, 2.000; Prados-Redondos, 2.500; Puebla de Valles, 2.000; Rebollosa de Hita-Torija, 3.000; Retiendas, 2.000; Santa María del Espino, 2.000; Torete, 2.000; Torrecuadrada de Molina, 2.000; Villares de Jdraque, 2.000; Zorita de los Canes, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Salinas de Léiz, 2.500.

Idem de Huelva: Corteconcepción, 3.000; Jabugo, 4.500; Manzanilla, 5.000.

Idem de Huesca: Arcusa, 2.000; Ayerbe, 4.000; Burgasé, 2.500; Campo, 2.500; Estiche de Cinca, 2.000; Lascelas-Ponzano, 2.500; Luzás, 2.000; Osso de Cinca, 2.500; Rodellar, 2.500; Sabiñanigo, 4.000; Selgua, 3.000; Torres de Alcanadre, 2.000; Valfarta, 2.000; Villanueva de Sigena, 3.000; Zaidín, 4.000.

Idem de Jaén: Escañuela, 3.500; Moalejo, 4.500.

Idem de León: Almazna, 2.500; Vegas del Condado, 4.000.

Idem de Logroño: Castroviejo-Santa Coloma, 3.200; Enciso, 3.000; Galbarruli-Sajazarra, 2.500; Gallinero-Pradillo, 2.000; Hornos de Moncalvillo-Medrano-Sojuela, 3.000; Rodezno, 2.500; Zarzosa, 2.000.

Idem de Madrid: Casarrubuelos, 2.500; Collado Mediano, 5.500; Ribatejada, 2.000; Velilla de San Antonio, 2.500; Zarzalejo, 3.000.

Idem de Málaga: Arriate, 4.000; Borge, 3.000; Jubrique, 3.500; Manilva, 4.000; Peñarubia, 3.000.

Idem de Murcia: Alguazas, 5.000; Peñamellera Alta, 4.000; San Tirso de Abres, 3.000.

Idem de Palencia: Ampudia, 3.000; Boadilla del Camino, 2.500; Las Cabañas de Castilla, 2.000; Castil de Vela, 2.000; Espinosa de Villagonzalo, 2.500; Herrera de Valdecañas, 2.500; Husillos, 2.000; Soto de Cerrato, 2.000; Villamorco, 2.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Pontevedra: Sotomayor, 4.000.

Idem de Salamanca: Alamedilla, 2.500; Aldealengua, 2.000; Arabayona, 2.500; Buenavista, 2.000; Forfoleda, 2.500; Galinduste, 3.000; Pastores, 2.000; Sexmiro-Villar del Puerco, 2.500.

Idem de Santander: Bareyo, 3.000; Cartes, 3.000; Mazcuerras, 3.000.

Idem de Segovia: Aldehorno, 2.000; Anaya, 2.000; Campo de Cuéllar-Chatún, 2.500; Castillejo de Mesleón-Sotillo, 2.500; Castroserna de Abajo-La Matilla-Valleruela de Pedraza, 2.500;

Cerezo de Arriba, 2.500; La Cuesta, 2.500; Frumales, 2.500; La Higuera, 2.000; Hontalbilla, 3.000; Juarros de Riomoros, 2.000; Paradimas, 2.000; Ríofrío de Riaza, 2.000.

Idem de Sevilla: Bolichos de la Mitación, 4.500.

Idem de Soria: Almarail-Sauquillo de Boñices, 2.000; Calderuela-Cortos, 2.000; Boos, 2.000; Canredondo de la Sierra-Dombellas, 2.000; Casarejos, 2.000; Cubilla, 2.000; Cueva de Agreda, 2.000; Duruelo de la Sierra, 2.500; Lumias, 2.000; Maján, 2.000; Mazatorón, 2.000; Mombiona-Soliedra, 2.000; Morón de Almazán, 3.000; Olvega, 3.000; Salinas de Medinaceli, 2.000; Sotillo del Rincón, 2.500; Talveira, 2.000; Tardelcuenda, 3.000; Valtojejos, 3.000; Velilla de los Ajos, 2.000; Zayas de Torre, 2.000; Fuentesrán, 2.000.

Idem de Teruel: Alfambra, 3.000; Bello, 3.000; Bronchales, 3.000; Campos, 2.000; Celia, 4.000; Crujeada, 2.000; Cosa, 2.000; La Cuba, 2.000; Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500; Gea de Albarracín, 3.000; Jatiel, 2.000; Lidón, 2.000; Olba, 3.000; Torre las Arcas, 2.000; Valdeconejos, 2.000; Valdelinares, 2.000; Villafranca del Campo, 3.000; Villalba de los Morales, 2.000; Ladrúañán, 2.000.

Idem de Toledo: Argés, 2.500; Carriel de los Montes, 2.000; Lominchar, 2.500; Mazarambroz, 4.000; Nuño Gómez, 2.500; Santa Cruz del Retamar, 4.000; Velada, 3.000; Las Ventas de San Julián, 2.000; Villaseca de la Sagra, 3.000; Chueca, 2.000.

Idem de Valencia: Benegida, 3.000; Benimodo, 3.000; Masamagrell, 5.000; Rafelbuñol, 4.000; Ráfol de Sálem, 2.500; Rótova, 3.500.

Idem de Valladolid: Benafarces, 2.000; Bocigas, 2.000; El Campillo, 2.500; Ceinos de Campos, 2.500; Fontihoyuelo, 2.000; Gatón de Campos, 2.000; Marzales, 2.000; Matilla de los Años, 2.000; Morales de Campos, 2.000; San Salvador, 2.000; Valverde de Campos, 2.500; Ventosa de la Cuesta, 2.000; Villasper, 2.000; Villamuñel de Campos, 2.500.

Idem de Vizcaya: Berango, 3.000.

Idem de Zamora: Alcubilla de Noya, 2.500; Argañán, 2.000; Barcial del Barco, 2.000; Castrillo de la Guardia, 2.500; Ferreras de Abajo, 3.000; Friera de Valverde, 2.500; Morales del Toro, 4.000; Muga de Sayago, 2.500; El Pego, 2.500; Pelcas de Arriba, 2.500; Quintanilla del Olmo, 2.000; Santibáñez de Viduales-Tardemézar, 3.000; Valdescoriel, 2.500; Vidayanes, 3.000; Villanueva del Campo, 4.500.

Idem de Zaragoza: Aranda de Moncayo-Oseja, 3.000; Calmarza, 2.000; Forbuena, 2.000; Fuendetodos, 2.500; Lucía, 4.250; Mara, 2.500; Navardún, 2.000; Orera de Calatayud, 2.000; Las Pedrosas, 2.000; Puendeluna, 2.000; Ruesca, 2.000; Trasobares, 3.000; Albarge, 2.000; Alforque, 2.000; Cervuela, 2.000; Gimballa, 2.000; Pozuel de Ariza, 2.000; Santa Cruz de Moncayo, 2.000.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia civil con destino en la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio, Basilio Sanz Adanero, en súplica de que sea rehecha su filia-

ción original, abonándosele el tiempo comprendido entre el 27 de Abril a fin de Junio de 1909, y desde 1.º de Agosto del citado año a 3 de Marzo de 1910, en que permaneció en servicio activo; teniendo en cuenta que en el certificado expedido por el cuarto Regimiento de Artillería pesada, que se acompaña, consta que el recurrente causó alta en el Regimiento de Artillería de sitio con fecha 3 de Marzo de 1907 en la revista del siguiente mes y continuó en filas hasta fin de Junio de 1909, en que pasó a situación de licencia limitada, así como en el mes de Julio de dicho año fué llamado a filas, puesto que, según el mismo certificado, en ellas estaba presente en la revista de Agosto y en las mismas permaneció hasta fin de Marzo de 1910.

Este Ministerio, a tenor de lo que expresa la certificación de referencia, y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Guerra, ha resuelto acceder a la petición del interesado y disponer sea rehecha su filiación, haciéndose constar dichos datos y el correspondiente abono de tiempo servido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Alférez de la Guardia civil, D. Manuel Ojeda Sánchez, pase a situación de retirado por haber cumplido en el presente mes la edad reglamentaria para obtenerla, debiendo ser dado de baja en el Instituto y pasar a fijar su residencia en esta capital.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia civil licenciado, vecino de Almuñécar y residente en el Anejo de la Herradura (Granada), Francisco Barbero Cabrera, en súplica de que sea admitida la instancia que promovió solicitando que se le conceda el reingreso en dicho Cuerpo, fundada su pretensión, en una parte, que las faltas corregidas lo fueron en dos años de anterioridad a la rescisión del compromiso, tiempo durante el que observó buena conducta, y de otra, que

con motivo de la elección de Presidente de la República, se concedió un Decreto de indulto que anulaba las notas desfavorables que constaran en la documentación de los militares por faltas graves o leves; teniendo en cuenta que el nuevo transcurso de tiempo no basta para tener invalidadas ningún género de notas, sino que es en un todo caso de gracia, que ha de solicitar el interesado, y a la que no ha de accederse de modo imperativo, así como en cuanto a que las notas de que se trata hayan quedado invalidadas por virtud del Decreto de 28 de Diciembre último, parte el recurrente de un supuesto equivocado, porque, según dispone la Orden circular de 4 de Febrero del año actual (D. O., núm. 31), dictada para la aplicación de aquella, sus beneficios tan sólo alcanzan a los individuos de tropa presentes en filas a la fecha del Decreto, pero no a los que como el recurrente habían sido licenciados con anterioridad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento de Guerra, ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 31 de Octubre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el Comandante D. Manuel Fernández Valdés y termina con el Alférez D. Hedefonso Cristóbal Calvo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Relación que se cita

Comandantes.

D. Manuel Fernández Valdés, de la segunda Comandancia del 28.º Tercio, de segundo Jefe a la primera Comandancia del mismo Tercio, con igual cargo.

D. Andrés García Pérez, de la primera Comandancia del 28.º Tercio, de segundo Jefe a la Comandancia de Caballería del mismo Tercio, con igual cargo.

Capitanes.

D. Francisco Navarrete Queipo, disponible segunda División, a la quinta

Compañía de la primera Comandancia del 28.º Tercio, con efectos administrativos a partir de 1.º de Septiembre último.

D. Augusto Osuna Morente, disponible segunda División, a la primera Compañía de la primera Comandancia del 28.º Tercio, con efectos administrativos a partir de 1.º de Septiembre último.

D. Casimiro Calderón Rivas, disponible segunda División, a la tercera Compañía de la primera Comandancia del 28.º Tercio, con efectos administrativos a partir de 1.º de Septiembre último.

D. Manuel Gener Calderón, disponible segunda División, a la cuarta Compañía de la primera Comandancia del 28.º Tercio, con efectos administrativos a partir de 1.º de Septiembre último.

D. Juan Rodríguez Guillén, disponible segunda División, a la cuarta Compañía de la Comandancia de Zamora, con efectos administrativos a partir de 1.º de Septiembre último.

D. Manuel Fernández Cuartero, disponible en Cádiz, a la segunda Compañía de la Comandancia de Vizcaya.

Tenientes.

D. Manuel Muñoz Filpo, disponible segunda División, a la primera Comandancia del 28.º Tercio, con efectos administrativos a partir de 1.º de Septiembre último.

D. Carlos López Martínez, disponible segunda División, a la primera Comandancia del 28.º Tercio, surtiendo efectos administrativos a partir de 1.º de Septiembre último.

D. Víctor San Martín Molinero, disponible segunda División, a la primera Comandancia del 28.º Tercio, surtiendo efectos administrativos a partir de 1.º de Septiembre último.

D. Juan García de Lomas Montero, disponible segunda División, a la Comandancia de Caballería del 28.º Tercio, provincia de Sevilla, surtiendo efectos administrativos a partir de 1.º de Septiembre último.

D. Angel Fernández Montes de Oca, disponible segunda División, a la Comandancia de Caballería del 28.º Tercio, provincia de Sevilla, surtiendo efectos administrativos a partir de 1.º de Septiembre último.

D. Fernando Anguita Colomo, disponible segunda División, a la Comandancia de Caballería del 28.º Tercio, provincia de Sevilla, surtiendo efectos administrativos a partir de 1.º de Septiembre último.

D. José Rodríguez Guillén, disponible segunda División, a la Comandancia de Teruel.

D. Felipe Palma Hidaigo, disponible segunda División, a la Comandancia de Huesca.

D. Eduardo Comas Añino, disponible en Cádiz, a la Comandancia de Gerona.

D. Sebastián Carmona Pérez de Vera, disponible segunda División, a la Comandancia de Soria.

D. Antonio Acuña Díaz Trechuelo, disponible segunda División, a la Comandancia de La Coruña.

D. Luis Salas Ríos, de la Comandancia de Málaga, al Escuadrón de la Comandancia de Cádiz.

Alférez.

D. Ildefonso Cristóbal Calvo, disponible segunda División, a la primera Comandancia del 28.º Tercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien declarar prorrogada por treinta días más, los quince primeros con medio sueldo y sin haber alguno los restantes, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 3.000 pesetas, con destino en la Administración principal de Madrid, doña María Luisa Zamora Sanz, y que le fué concedida por Orden ministerial de 13 de Septiembre último.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos y en virtud de la Delegación especial que me fué conferida por Orden ministerial de 18 de Diciembre próximo pasado. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. D.,
A. GALARZA

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien declarar prorrogada por treinta días más, los quince primeros con medio sueldo y sin haber alguno los restantes, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el funcionario de 5.000 pesetas, adscrito a la Administración principal de Madrid, D. Epifanio Tejedor Santos, y que le fué concedida por Orden ministerial de 7 de Septiembre último.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos y en virtud de la Delegación especial que me fué conferida por Orden ministerial de 18 de Diciembre próximo pasado. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. D.,
A. GALARZA

Señor Director general de Correos.

Al objeto de que con carácter general y uniforme se organice, como está legislado, el servicio de suministro de material humano para la enseñanza de la Anatomía en las Facultades de Medicina de la República.

Este Ministerio, a propuesta del de Instrucción pública, ha tenido a bien disponer:

1.º En todas las ciudades en que exista Facultad de Medicina y cuya población no exceda de 500.000 habitantes, sólo habrá un Depósito de cadáveres, al que se llevarán los individuos fallecidos en los Establecimientos de Beneficencia general, provincial o municipal.

2.º El antedicho Depósito dependerá exclusivamente de la Facultad de Medicina respectiva, la cual podrá entregar a las familias que los reclamen los cadáveres de sus deudos, reservándose los restantes para destinarlos a la enseñanza.

3.º La recogida de material científico natural a que se refiere lo anteriormente expuesto habrá de verificarse por el personal dependiente de la Facultad de Medicina de que se trate, cuyo Decano se pondrá previamente de acuerdo con los Jefes de los indicados Establecimientos benéficos. Ello no obstante, esos Establecimientos dispondrán de un local, en donde serán depositados provisionalmente los cuerpos de los individuos fallecidos hasta que la Facultad de Medicina se haga cargo de ellos.

4.º Los Alcaldes de ciudades de que se trate darán las órdenes oportunas para que los individuos fallecidos en la indigencia, que hayan sido asistidos por los Médicos de la Beneficencia municipal, carezcan de familiares o deudos que los reclamen para su sepelio, sean enviados a los Depósitos de las Facultades de Medicina. Dicho envío se acompañará necesariamente de una hoja en la que consten los antecedentes de los finados, diagnóstico de la enfermedad que produjo la muerte y hora de la misma, a fin de que sólo puedan ser utilizados en el estudio cuando hayan transcurrido, después de la defunción, las veinticuatro horas que fija la Ley.

Lo comunico a V. E. para su cumplimiento y ejecución, e inserción en el *Boletín Oficial*. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Beneficencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de Cultura de Valencia, Este Ministerio ha resuelto conce-

er, sobre el sueldo que actualmente tengan asignado según su situación en la escala de los de su clase y en virtud de aumento de horas de trabajo, la remuneración anual de 4.000 pesetas a cada uno de los Catedráticos don Rafael Martínez Martínez, D. Angel Lázalle Fernández, D. Rafael Soriano Plá, y a la Profesora especial doña Julia Gomis Llopis, con cargo al capítulo 7.º, artículo único, concepto 15 del presupuesto vigente de este Departamento, con efectos desde la toma de posesión de las Cátedras del Instituto-Escuela a las que pasaron a prestar sus servicios, según Orden de 26 de Septiembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido sobre aspiraciones del Profesorado de Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho de los Institutos locales de Segunda enseñanza, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Examinado el expediente incoado por los Profesores de Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho de los Institutos locales de Segunda enseñanza solicitando su permanencia en el servicio activo y situación legal análoga al resto del Profesorado de los mismos Centros, resulta que, suprimidas las asignaturas de Deberes éticos y cívicos y Religión del vigente plan de Segunda enseñanza, estos Profesores quedan sin misión docente alguna, ya que al haberseles exigido al ingreso el título de Licenciado o Doctor en Teología y no el de Licenciado en Filosofía y Letras, no están en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para desempeñar las Cátedras de Psicología y Lógica y la de Ética y Rudimentos de Derecho, las más análogas del plan actual a las que regentaron. Por otro lado, no puede olvidarse que los ejercicios de sus oposiciones de ingreso fueron juzgados por un Tribunal constituido de modo diferente al que actuó en los de las restantes asignaturas, toda vez que fué designado por las Autoridades eclesiásticas.

Como consecuencia de las razones expuestas,

Este Consejo estima deben quedar los Profesores solicitantes en la situación de excedentes forzosos, con arreglo a las disposiciones vigentes, en virtud de que fueron considerados co-

mo funcionarios públicos por el Decreto de 18 de Septiembre de 1932.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de las peticiones de varios alumnos del Bachillerato solicitando se les conceda exámenes extraordinarios en el próximo mes de Enero, algunos de ellos del plan de 1926, en circunstancias de difícil adaptación al plan vigente, y, a pesar de lo dispuesto en la Orden de 19 de Marzo último, con el fin de liquidar plenamente dicho Bachillerato de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se conceden exámenes extraordinarios en el próximo mes de Enero a los alumnos a quienes falten una o dos asignaturas para terminar el Bachillerato, por cualquiera de los planes en que los estén cursando.

2.º También podrán examinarse en la expresada convocatoria los alumnos a quienes falten uno o dos ejercicios de la reválida para terminar el Bachillerato universitario.

3.º El plazo de matrícula para tomar parte en estos exámenes será desde el 15 al 31 de Diciembre próximo, los cuales se verificarán en la segunda quincena del expresado mes de Enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en virtud del ruego formulado en las Cortes por el Diputado D. Santiago Rodríguez Piñero, relativo a la conversión en Nacional del Instituto local de Segunda enseñanza de Algeciras,

El Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Vista la petición formulada ante las Cortes Constituyentes por el Diputado D. Santiago Rodríguez Piñero, de que se convierta en beneficio de la enseñanza el Instituto local de Algeciras en Instituto nacional,

Este Consejo informa que tiene en

estudio el problema importante de la forma en que deba hacerse la conversión de los Institutos locales llamados a subsistir por el número de alumnos matriculados, en Institutos nacionales, haciéndose la transformación de acuerdo con las normas que se establezcan, y como el de Algeciras quedará sometido a ellas, por consiguiente ha de aplazarse para entonces la resolución definitiva de lo solicitado. Y el Consejo aprovecha esta ocasión de hacer constar, en bien de la enseñanza y de Algeciras, que el Instituto no puede continuar en el edificio actual y que hay que procurar su traslado a otro más amplio y adecuado lo más rápidamente posible. No corresponde al Consejo una decisión en este problema y se limita a manifestar que, si el Ministerio o el Ayuntamiento no proporciona un local conveniente, debería proponerse la supresión del Instituto para el curso próximo, cualquiera que fuera el acuerdo que se adoptase en cuanto a la conversión de que se habló de los Institutos locales en nacionales.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Juan Francisco Noaín García, Catedrático numerario por oposición de Francés del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Melilla, en súplica de que se le conceda la indemnización que por el concepto de residencia le corresponde sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas, que le fué conferido por Orden de 23 de Septiembre del presente año, y el favorable informe de la Dirección del expresado Centro docente:

Considerando que está pendiente de efectuar la unificación de esas indemnizaciones a que se contrae el artículo 39 de la vigente ley de Presupuestos, y que hasta tanto que se lleve a efecto debe estarse a la cuantía que precisa la misma Ley en su artículo 8.º, concepto único,

Este Ministerio ha resuelto que, sin perjuicio de lo que se acuerde con motivo de la repetida unificación, se abone al interesado el 30 por 100 sobre su sueldo de 5.000 pesetas, con efectos desde la toma de posesión de su Cátedra en dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Antonio Sanromá Nicolau, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma, en súplica de que se le conceda la excedencia en el referido cargo, según lo prevenido; y

Considerando lo preceptuado en la Ley de 27 de Julio de 1918, modificada en cuanto al reingreso por la de 11 de Septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir la renuncia que del cargo de Presidente del Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Cálculo comercial, vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Gijón, Santander, San Sebastián y Santa Cruz de Tenerife, ha presentado don Blas Cabrera Felipe, fundada en la incompatibilidad de tiempo con sus actuales ocupaciones, y nombrar para la presidencia de dicho Tribunal a D. Fernando Lorente de No, Actuario de Seguros, Ingeniero de Caminos y Doctor en Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, con fecha 22 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de termi-

nación de la consolidación de la iglesia de San Román, en Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta zona don Emilio Moya Lledós:

Resultando que la propuesta de referencia se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato antes citada el día 22 de Octubre del año en curso:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras perentorias en atención al ruinoso estado de los edificios y en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto dar su conformidad a la propuesta de referencia, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de terminación de la consolidación de la iglesia de San Román, de Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta zona D. Emilio Moya Lledós, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid, 26 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, ha formulado, con fecha 22 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 4.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en el edificio conocido por el nombre de "Carnicerías", de Medina del Campo (Valladolid), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós:

Resultando que la propuesta de referencia se hace constar en el acta de

la sesión celebrada por la Junta de Patronato antes citada, el día 22 de Octubre del año en curso:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras perentorias en atención al ruinoso estado de los edificios y en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto dar su conformidad a la propuesta de referencia y en su consecuencia que se libre la cantidad de 4.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en el edificio conocido con el nombre de "Carnicerías", de Medina del Campo (Valladolid), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós, "a justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid, 26 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, ha formulado, con fecha 22 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 3.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en el Convento de Santa Isabel, de Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós:

Resultando que la propuesta de referencia se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato antes citada, el día 22 de Octubre del año en curso:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras perentorias en atención al ruinoso estado de los edificios y en evi-

fación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto dar su conformidad a la propuesta de referencia y en su consecuencia que se libre la cantidad de 3.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en el Convento de Santa Isabel, de Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona don Emilio Moya Lledós, "a justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid, 26 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, con fecha 22 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación en las cubiertas del monasterio del Poblet (Tarragona), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la tercera zona, D. Jerónimo Martorell:

Resultando que la propuesta de referencia se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato el día 22 de Octubre del año en curso:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras perentorias, en atención al ruinoso estado de los edificios y en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Depar-

tamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto dar su conformidad a la propuesta de referencia, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación de las cubiertas del monasterio de Poblet (Tarragona), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la tercera zona, don Jerónimo Martorell, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid, 26 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, con fecha 22 de los corrientes, propuesta de gasto para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 2.500 pesetas para obras urgentes de arranque y traslado de las yeserías de la capilla en ruinas de la iglesia de San Gil, de Guadalajara, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya y Lledós:

Resultando que la propuesta de referencia se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato el día 22 de Octubre del año en curso:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras perentorias, en atención al ruinoso estado de los edificios, y en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae, por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto dar su conformidad a la propuesta de referencia, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 2.500 pesetas para obras urgentes de arranque y traslado de las yeserías de la capilla en ruinas de la iglesia de San Gil, de Guadalajara, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona,

D. Emilio Moya y Lledós, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 26 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2.º de la Orden de 10 de los corrientes (GACETA del 21),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan a los sueldos que se indican, con la antigüedad del día 1.º del actual mes de Octubre, los siguientes Maestros del primer Escalafón:

A) Al sueldo de 3.000 pesetas anuales, primera categoría:

Los números 256 al 262, señores Casares, Baudin, Castilla, García Collado, Hernández, Sánchez y Acosta.

Los números 264 al 273, señores Fernández, Sala, Triviño, Díaz, García Grávalos, Muñoz, Fatón, Argüelles, Fernández de los Reyes y Bascón.

Los números 286 al 289, señores Martínez, Sánchez Díaz, Manzano y Planas.

Los números 293 al 296, señores Fanjul, Sanz, Valencia y Palma.

Desde el número 298 al 300, señores Fernández Criado, Macías y Martín Gutiérrez.

El número 302, Sr. Cortés.

El número 304, Sr. Sáez.

El número 307, Sr. Lara.

El número 309, Sr. Alegre.

Los números 311 y 312, señores Carulla y Escribano.

Desde el número 314 al 319, señores Jiménez Maza, Rodríguez Reguera, Ramos Vera, Giner, Garde y Santaló. Total, 40.

B) Al sueldo de 7.000 pesetas anuales, segunda categoría:

Desde el número 793 al 810, señores Monforte, Vera, Torraja, Villar, Saffón, Sanchis, Azabal, Vecino, Orencio, Estefanía, Ganuzas, Ruso y Carrasco.

El número 812, Sr. Mateo.

Los números 816 y 817, señores Fons y Mozo.

Los números 821 y 822, señores Gisbert y Serrano.

El número 824, Sr. Otero.

Desde el número 828 al 830, señores Ferrer, Tejerizo y Salvatella.

El número 832, Sr. Hermida.

Desde el número 835 al 840, señores Bosque, Ques, Martín Cofrade, López Marco, Ramos Cuñado y Robles,

El número 842, Sr. Sánchez Almiñana.

El número 844, Sr. Morillo.

Desde el número 846 al 848, señores Perich, Burniol y Monserrat.

El número 852, Sr. Bech.

Desde el número 854 al 858, señores Segura, Armengol, Balaguer, Fuentes y García Casañas. Total, 40.

C) Al sueldo de 6.000 pesetas anuales, tercera categoría:

Desde el número 1.695 al 1.705, señores Navarro, Guzmán, Lorente, Pérez Burgos, Maceda, Catena, Montero, Orós, Gómez España, Sánchez Claro e Ibáñez.

Desde el número 1.707 al 1.720, señores Pérez de Albéniz, Ferrero, Juan, Calzada, González Martínez, Lalindo, Carreres, Gámez, Martínez Page, Redruello, Zarzuelo, Blanco González, Romanillos y Vázquez Otero.

Desde el número 1.722 al 1.727, señores Olmedo, Cabrera, Martínez López, Portillo, Doménech y Molina.

Desde el número 1.729 al 1.737, señores Escobar, Manzano, Jiménez Quinianilla, Moratalla, Carmona, Conejero, Villalonga, Galispiesen y Sevilla. Total, 40.

D) Al sueldo de 5.000 pesetas anuales, cuarta categoría:

Desde el número 2.992 al 3.026, señores Llanos, Ramírez, Orge, Jambriña, Otero, Majado, Jaime, Lamas, Iglesias, Ruiz Rubio, Pérez Vidal, Esteban, Marco, Gracia, Cano, Carballal, Vicente, Francés, Navarro, Seva, Porto, Ugedo, Escribá, Lloret, Gómez Redondo, Gálvez, Maimón, Gómez Pérez, Arqués, Belda, Miras, González Martín, Faideña, Jiménez Jiménez, Cañedo.

El número 3.026 bis, D. José Vallhonesta Garceray.

Los números 3.027 y 3.028, señores García y López Casado.

Los números 3.030 y 3.031, señores Mota y Rodríguez. Total, 40.

E) Al sueldo de 4.000 pesetas anuales, quinta categoría:

Desde el número 6.683, D. Claudio López Uribes, hasta el número 6.688, D. Manuel Montero Garilán.

El número 6.688 bis, D. Prudencio Santolaria Pérez.

Desde el número 6.689, D. Eladio Ramos Iñigo, hasta el número 6.693, D. Gariano Gutiérrez.

El número 6.694 bis, D. José Doménech Gómez.

Desde el número 6.695, D. Lupiano Rufo Fernández, al 6.705, D. Bernardo Pérez Manteca.

Desde el número 6.708, D. Rafael Díez y Díez, al 6.712, D. Juan Zafra Moreno.

Desde el número 6.715, D. Vicente

Gonzalo Palacios, al 6.747, D. Miguel Cánovas Ramírez.

Desde el número 6.749, D. Miguel Arranz Alonso, al 6.784, D. Miguel Sánchez Raboso.

Desde el número 6.786, D. Vicente Hernán Hernán, al 6.795, D. León González-Díez.

El número 6.796, D. José Berenguer Cantó.

Desde el número 6.797, D. Mariano Hernández Jiménez, al 6.841, D. José Castro Piñeiro.

El número 6.843, D. Julián Dora Pareja.

Desde el número 6.845, D. Ricardo Cañizares Vicente, al 6.862, D. Ramón Barroso González.

Desde el número 6.863, D. José María Inclán, al 6.874, D. Isaac Garrido Calvo.

Desde el número 6.876, D. Juan Pujol Dalmáu, al 6.881, D. Celestino Voige Franquet.

Desde el número 6.882, D. Miguel García Ramírez, al 6.899, D. Avelino Pérez Pérez.

Desde el número 6.901, D. Antonio Cebrián Leiva, al 6.906, D. Matías Gómez Lafuente.

El número 6.908, D. Arturo Holgado Flores.

Desde el número 6.910, D. Néstor Domínguez Gómez, al 6.913, D. Teodoro Carrillo Carrasco.

Desde el número 6.914, D. Hilario Artés Bastastre, al 6.923, D. Marciano Centeno Lobato.

Desde el número 6.925, D. Eladio Ferreiro Otero, al 6.943, D. Buenaventura M. Benítez.

El número 6.945, D. José María Domínguez Vázquez.

Desde el número 6.946, D. Florencio Gómez del Val, al 7.013, D. José Salgado Fernández.

Desde el número 7.015, D. Silvano del Río Ramos, al 7.017, D. Ramiro Sabel Mosquera.

Desde el número 7.019, D. Victoria-no Fernández Prieto, al 7.054, D. Constantino Ródenas López.

Desde el número 7.056, D. Eduardo Martínez Ródenas, al 7.068, D. Emilio Picó Bonmatí; el número 7.069, don José Coll Creixey.

Desde el número 7.071, D. Vicente Calpe Canicio, al 7.085, D. Eusebio Gisper Sanch-Burdi; los números 7.086 y 7.087, D. Vicente Monferrer Pérez y D. Vicente Capellades.

Desde el número 7.088, D. Pedro Clot Olín, al 7.126, D. Leandro García Bermejo; los números 7.127 y 7.128, D. Rogelio Delgado y D. Alejandro Gil.

Desde el número 7.130, D. Luis Ignacio Sanz Mata, al 7.150, D. Daniel R. Bobadilla Viturín.

Desde el número 7.152, D. Moisés Avelino Alvarez González al 7.154, don Miguel Romero Granados.

Desde el número 7.155, D. Constantino Blanco García, al 7.165, D. Jaime Formentí Vidal.

Desde el número 7.166, D. Rafael Hervás Pujol, al 7.169, D. Juan Garde Serrano.

Desde el número 7.171, D. Pedro Toucedas Carreras, al 7.190, D. Ramón Perelló Gilbert.

Desde el número 7.191, D. Francisco Villalonga Sintés, al 7.197, D. Francisco Feria López.

El número 7.197 bis, D. Juan de Dios Aguilar Gómez, reingresado.

El número 7.198, D. Emilio Ruiz Malo.

Desde el número 7.200, D. Jesús Herranz Martínez, al 7.204, D. José Pareja López.

Desde el número 7.205, D. Liberato González Marcos, al 7.223, D. Juan Felipe Crespo Laguna.

El número 7.223 bis, D. Juan José Fernández Cabrera.

Desde el número 7.229, D. Rafael García Martos, al 7.239, D. Rafael Verdier Vázquez.

Desde el número 7.240, D. José Muñoz Ruiz, al 7.242, D. Francisco Garrido Rodríguez.

El número 7.242 bis, D. Juan Barragán Avila.

Desde el número 7.243, D. Manuel Avalos Navarro, al 7.249, D. José Torres Fuentes.

Desde el número 7.251, D. Juan Moreno Martín, al 7.256, D. Francisco Acosta Vela.

Desde el número 7.258, D. Luis Hernández Martín, al 7.277, D. Víctor García Gómez.

Desde el número 7.278, D. Marcellino Hernández Rodríguez, al 7.296, don Francisco Badía Miró.

Desde el número 7.298, D. Ramón Martínez Piqueras, al 7.212, D. Ramón Piró Bellet.

Los números 7.314 y 7.315, D. Sabas Fernández Aparicio y D. Miguel de la Plaza Rivera.

Desde el número 7.317, D. Pedro Villanueva Sánchez, al 7.322, José Cell Dapena.

Desde el número 7.323, D. José Posada Benítez, al 7.336, D. Anselmo Ibáñez Lachen.

Desde el número 7.337, D. José García Jimeno, al 7.363, D. Gregorio Escobedo Escobedo.

Desde el número 7.365, D. Teófilo Crisóbal Franco, al 7.419, D. Buenaventura Puerta Azcoitia.

Desde el número 7.421, D. Gregorio Sierra Monje, al 7.427, D. Santiago Llamas Rabanal.

El número 7.428, D. Marcelo de Celis Gil, reingresado.

Desde el número 7.429, D. Ovidio Muñiz Sánchez, al 7.431, D. José Rujales Soria.

Los números 7.432 y 7.433, D. Manuel Viso Toscano y D. Egundio Pérez Martín.

Desde el número 7.434, D. Ezequiel de la Rosa Sánchez, al 7.473, D. Mariano Montero Galán.

Desde el número 7.474, D. Benito Galindo Castellano, al 7.477, D. Arturo Ferré Costiella.

Desde el número 7.478, D. Jesús Pastor Mancho, al 7.496, D. José Castillo Ortega.

El número 7.496 bis, D. Sergio Riva Fernández.

Desde el número 7.497, D. Agapito Amo Aparicio, al 7.500, D. Patricio Jázquez Gómez.

El número 7.501, D. Antonio Morán Barranco.

Desde el número 7.502, D. Emilio Portal Vidal, al 7.555, D. Antolín Muñoz Alegre.

El número 7.556, D. Perfecto Sánchez Basfamante.

Desde el número 7.557, D. Jesús Royo Pastor, al 7.602, D. Vicente García Monleón.

Desde el número 7.604, D. Francisco Zaragoza Alvado, al 7.606, D. Francisco Forment Serrano.

Desde el número 7.607, D. Isaac Ruiz Domínguez, al 7.609, D. Jaime Llorca y Llorca.

Desde el número 7.610, D. José Lizón Pertusa, al 7.633, D. Eulogio Fernández Fernández.

Desde el número 7.635, D. Joaquín Vidal Bonet, al 7.636, D. Roque Teller Molina.

El número 7.638, D. Manuel Pérez Amador.

Desde el número 7.690, D. Angel García Morales, al 7.718, D. Arturo Ruiz Quesada.

El número 7.718 bis, D. Fernando Felú Mensurado.

Desde el número 7.719, D. Francisco Báez Llorente, al 7.748, D. Fernando Llú Soler.

Desde el número 7.750, D. Manuel Reinante Morada, al 7.757, D. Ricardo Díaz Rábago.

El número 7.757 bis, D. Ramón Palacios Fernández.

El número 7.758, D. Isidro León Martínez.

Desde el número 7.759, D. Mauricio García Samavilla, al número 7.795, don Ladislao Gómez Fernández.

Desde el número 7.797, D. Efraín Juanes Duque, al 7.816, D. Julio de Anta Salvador.

Los números 7.818 y 7.819, D. Luis

Alonso Ortega y D. Marcelo Andreu Chico.

Desde el número 7.821, D. Manuel González Danza, al 7.836, D. Sandalio F. González González.

Desde el número 7.838, D. Mariano García Lorenzano, al 7.841, D. Manuel Luna Rivera.

Los números 7.843 y 7.844, D. David Jiménez Avendaño y D. Fernando Calvo de la Fuente.

Desde el número 7.846, D. Calixto Urgel Bueno, al 7.877, D. Santiago Rodríguez Sánchez.

El número 7.878, D. Mariano Estrada Arruga.

Desde el número 7.879, D. Ramón Herrero Vila, al 7.944, D. José Rodríguez García.

Desde el número 7.946, D. Julio Antúnez Ramos, al 8.004, D. Eduardo Salinas Meca.

Desde el número 8.006, D. Eugenio Álvarez Díez, al 8.009, D. Francisco Pelegrín Rubio.

Desde el número 8.011, D. Juan Cortés González, al 8.020, D. Segismundo Martín Julián.

El número 8.021, D. Victoriano Ocañiz Mendieta.

Desde el número 8.022, D. Salvador Vicéns Feliú, al 8.040, D. Manuel Ferrando Solé.

Desde el número 8.042, D. Antonio Pintos Míguez, al 8.063, D. Bautista Alfredo Castillo López.

Desde el número 8.065, D. Pedro Huidrobo Torres, al 8.073, D. Andrés Fernández Bethencourt.

Desde el número 8.075, D. Félix Rubio Merino, al 8.078, D. Santiago Dionisio Gil Díaz.

El número 8.078 bis, D. Antonio Moure Baños.

Desde el número 8.079, D. Ignacio Salvador Aldea, al 8.122, D. Cayetano Prieto Franco.

El número 8.122 bis, D. José Ramos Rodríguez.

Desde el número 8.123, D. León Castillo Lloret, al 8.134, D. Constantino García Rodríguez.

El número 8.134 bis, D. Martín Moreno Domínguez.

Desde el número 8.135, D. Luis Cañadas Martínez, al 8.214, D. Pedro T. Martínez Hernández.

Desde el número 8.216, D. Vicente Viñuelas Ortiz, al 8.231, D. José Rojo Fernández.

El número 8.231 bis, D. Manuel Domínguez y Arenas.

Desde el número 8.232, D. José García de Vargas, al 8.273, D. Julio Martín Fernández de Bobadilla.

Desde el número 8.275, D. Domingo Moreno García, al 8.295, D. Adrián Pablo Polo.

Desde el número 8.297, D. Antonio A. Gordillo Galeas, al 8.317, D. Abraham Ortiz Bautista.

Desde el número 8.319, D. José María Castelao Enterríos, al 8.323, don Atanasio García Torres.

Desde el número 8.324, D. Humberto Debat Forés, al 8.381, D. Gerardo Fernández Rodríguez.

Desde el número 8.382, D. Antonio Pino Teatino, al 8.393, D. Salvador Ibiza Mayáns.

El número 8.393 bis, D. Francisco L. Pérez Lecha.

Desde el número 8.394, D. Vicente Llatas Burgos, al 8.409, D. Francisco Liáñez Martínez.

El número 8.409 bis, D. José Sardá Abelló.

Los números 8.410 y 8.411, D. Francisco Candel González y D. Victoria-no Franco Mañero.

Desde el número 8.413, D. Antonio Garau Mut, al 8.455, D. Francisco Valls Sortí.

Desde el número 8.457, D. Nicanor Fernández Suárez, al 8.468, D. Luis Paramio Rodríguez.

Desde el número 8.470, D. Marcelino Sanz Vizcaíno, al 8.493, D. Darío Mostáns Añón.

El número 8.493 bis provisional, D. Prudencio Grau Pi.

El número 8.494, D. Manuel Penin Novoa.

El número 8.494-1 provisional, don Gabriel Encinas Castellanos.

el número 8.494-2 provisional, don Manuel Martínez Valle.

Desde el número 8.496, D. Adrián González Gallego, al 8.507, D. Enrique Gago González. Total, 1.787.

F) Al sueldo de 3.500 pesetas anuales, sexta categoría, Desde el número 8.508, D. Feliciano Fernández Álvarez, al 8.550, D. Prudencio Rodríguez Mansilla.

Desde el número 8.552, D. Rafael Plaza Martínez, al 8.557, D. Remigio Benito Todolí.

Desde el número 8.559, D. José Carrero Lobón, al 8.576, D. Ricardo García Laborda.

El número 8.576 bis, D. Joaquín Millán Ramírez.

Desde el número 8.577, D. José Albino Torres Blanco, al 8.666, D. Francisco de Asís Amorós Sansano.

El número 8.666 bis, D. Jaime Bosch Noguer.

Desde el número 8.667, D. Alejandro Fernández Martínez, al 8.676, don Saturnino Hernández Jiménez.

El número 8.676 bis, D. José R. Peyró Peyró.

Desde el número 8.677, D. José Riesco Flores, al 8.690, D. José Quero Delgado.

Desde el número 8.692, D. Rafael

Cotán Pinto y Olivenza, al 8.769, don Vicente Sellés Berenguer.

Desde el número 8.770, D. Juan Antonio Penín Penín, al 8.816, D. Fernando García Pérez.

Desde el número 8.818, D. José Bosch Espert, al 8.905, D. Pedro Romero Bustos.

Desde el número 8.907, D. Gregorio Oropesa Martín, al 8.965, D. Daniel Ruiz Robles.

Desde el número 8.967, D. José Fernández del Moral, al 8.977, D. Lázaro Julio Sanz Jimeno.

El número 8.977 bis, D. José Ponce Rosado.

Desde el número 8.978, D. Bonifacio Alamo Alamo, al 8.994, D. Aladino Magadán González.

El número 8.994 bis provisional, D. Cayetano Bermejo de Higes.

El número 8.995, D. Laureano Tejera Argüelles.

El número 8.995-1 provisional, don Fernando García Menéndez.

El número 8.995-2, D. Santiago García Bermejo.

El número 8.996, D. Alberto Canales Andueza.

El número 8.997 bis provisional, D. Martín Revuelta Alvarez.

Desde el número 8.998, D. Celedonio Somovilla Velasco, al 9.011, don Eduardo Alonso Guajardo.

Los números 9.013 y 9.014, D. José García Vidal y D. Agustín Blanco García.

El número 9.014 bis provisional, D. Jesús Fernández Serra.

Desde el número 9.015, D. Servando Giede Gavilanes, al 9.017, D. Luis Recolons Santamaría.

Desde el número 9.019, D. Francisco Franco Navarro, al 9.046, D. Ugo-lino Salinas Salinas.

Los números 9.047 y 9.048, D. José Bayarri Jaraba y D. Isidro Fernández Oliva.

El número 9.048 bis provisional, D. Fermín Ramos Paz.

El número 9.049, D. José Carra Pérez.

Desde el número 9.051, D. Modesto Sanz y Santos, al 9.053, D. Juan Alvarez González.

El número 9.055, D. Isaac Peña López.

Desde el número 9.058, D. Emilio Cubero Fernández, al 9.079, D. Antonio Piñeiro Armas.

El número 9.078 bis provisional, D. Tomás Bernal López.

Desde el número 9.079, D. Juan Medrano Gonzalo, al 9.087, D. Félix Verdugo Páez.

Desde el número 9.090, D. Eustasio Muñoz Rodríguez, al 9.096, D. Andrés Blanco y Fontanilla.

Desde el número 9.098, D. Timoteo

Fernández Manco, al 9.167, D. Fructuoso Elcano Zabalza.

Desde el número 9.169, D. Joaquín Eguzpaina Echarri, al 9.182, D. Clemente Carretón Avendaño.

Desde el número 9.184, D. Angel Peiró Franco, al 9.201, D. Juan Hugas Francesch.

El número 9.201 bis provisional, D. Manuel Peñalver de Avila.

Desde el número 9.202, D. Francisco Balagán de Abajo, al 9.211, D. Julián Jimeno Ruiz.

Desde el número 9.213, D. Emiliano Peñalva Conde, al 9.231, D. Tomás Gordón Ordás.

Desde el número 9.233, D. Nicolás del Amo Sanz, al 9.236, D. Juan José Badiola Díez.

El número 9.236 bis provisional, D. Venancio José Sánchez Fernández.

Desde el número 9.237, D. Efrén Calzada Trejo, al 9.246, D. Gonzalo Crespo Cereceda.

El número 9.246 bis, D. Hipólito Linares y Montano.

Desde el número 9.247, D. Laurentino García del Pozo, al 9.284, D. Agapito Pérez Arroyo.

El número 9.284 bis provisional, D. Angel Díaz Alvarez.

El número 9.285, D. José R. Esteban Viñals.

Desde el número 9.287, D. Luciano Vázquez Seselle, al 9.305, D. Vicente Alonso Melón.

Desde el número 9.306, D. Pedro Dallarés Harti, al 9.386, D. Mariano Ruiz Alfonso.

El número 9.386-1 provisional, don Gabriel Pérez Mayo.

El número 9.386-2 provisional, don Andrés García Ledo.

El número 9.386-3 provisional, don Felipe de Armas Miranda.

El número 9.387, D. Juan Luis Bretón.

El número 9.387 bis provisional, D. Vicente Cortijo Alcarria.

El número 9.388, D. Félix Vizoso García.

El número 9.388 bis provisional, D. Amadeo García Verdeguer.

Desde el número 9.389, D. Rafael Mendaña García, al 9.397, D. Alfonso Rodrigo Méndez.

Desde el número 9.399, D. Emilio Alvarez Gallego, al 9.416, D. Jesús Peredeiro Fernández.

Desde el número 9.418, D. Antonio López Masota, al 9.464, D. Francisco Fernández Senra.

Desde el número 9.467, D. Manuel Mariño Monteagudo, al 9.501, D. Eliseo Labandeira Tesonzo.

Desde el número 9.503, D. Aurelio Alvarez Gómez, al 9.600, D. José Sción Alonso.

Los números 9.602 y 9.603, D. José María Bossa Deas y D. José Vilar Bonet.

Desde el número 9.605, D. Miguel Fúster Albert, al 9.620, D. Gregorio D. Corcoba Ares.

Desde el número 9.622, D. Antonio Esco Fonsillas, al 9.725, D. Antonio Ruiz Fernández.

Desde el número 9.727, D. José María Santana Ortigosa, al 9.733, D. Clemente R. Arenas Elgueta.

El número 9.733 bis provisional, D. Eduardo Moreno Hernández.

Desde el número 9.734, D. Rafael Reina Méndez, al 9.764, D. Francisco Urbano Estepa.

Desde el número 9.766, D. Juan Barrios Fernández, al 9.832, D. José Ollero Valle.

El número 9.832 bis, D. Patricio Zarza Usanos.

Desde el número 9.833, D. José María Comto Romero, al 9.847, D. Manuel Lacruz Novellón.

Desde el número 9.849, D. Simón Serrano Rodríguez, al 9.935, D. Juan de Dios Pulido de la Peña.

Desde el número 9.937, D. José Fargüell Vilardaga, al 9.945, D. Victoriano Martínez Herce.

Desde el número 9.947, D. Antonio Campos Aguilera, al 9.998, D. Domingo Alonso March.

Desde el número 10.000, D. Fernando Company Rivera, al 10.027, D. Angel Rodríguez Palmero Ruiz.

Desde el número 10.029, D. José Alcina Sala, al 10.096, D. Rafael Alvarez Fernández.

Desde el número 10.098, D. Rafael Morales García, al 10.181, D. Doroteo Redondo Benito.

Desde el número 10.183, D. Eduardo Ramos de la Encina, al 10.210, D. Miguel Miranda Busto.

Desde el número 10.212, D. José Esteve Selva, al 10.220, D. José Rubio Amores.

Desde el número 10.222, D. Benjamín Pérez Extremera, al 10.259, D. Juan Sanabria Castro.

Desde el número 10.261, D. Juan J. García Martínez, al 10.263, D. Paciano Ruiz Conde.

El número 10.265, D. Francisco Santoyo Fernández.

Se reserva a D. Jaime Serra Martorell un sueldo de 3.500 pesetas, instruyéndose expediente a fin de determinar si la excedencia que disfrutó debe considerarse como del caso primero del artículo 137 del Estatuto, o como otorgada con arreglo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, no entrando en posesión de dicho sueldo hasta que recaiga resolución. Total, 1.739.

2.º Las Secciones Administrativas de

Primera enseñanza procederán a extender en los títulos administrativos de los Maestros comprendidos en la presente Orden, con la sola excepción del Sr. Serra Martorell, las oportunas diligencias de ascenso, exigiendo el reintegro establecido por la vigente ley del Timbre y dando a este servicio la preferencia necesaria, a fin de que los interesados sean incluidos con los nuevos haberes en la primera nómina que se formalice.

Asimismo se encarece a las Secciones Administrativas que en el caso de que observen algún error u omisión, lo pongan inmediatamente en conocimiento de la Dirección general de Primera enseñanza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.

P. P.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.—Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, y Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Agricultura, etc., del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Manresa, por pase a otro destino de su titular D. Aniceto León Garre, que la obtuvo por oposición:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Física y Química del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma, por excedencia de su titular D. Antonio Sanromá Nicoláu:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras, al Profesor auxiliar numerario de dicha Escuela D. José Lledó Cabo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Decreto de 19 del actual (GACETA del 22) D. José Madrid y Moreno, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que se hallaba comprendido en la Sección 4.ª del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en virtud de ascenso reglamentario pase a ocupar su número en la expresada Sección 4.ª del Escalafón D. Antonio Flores de Lemus, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el haber anual de 13.000 pesetas y 1.000 más de aumento; en la 5.ª, pase a ocupar su puesto, sin número, D. Francisco de Onís y Sánchez, continuando en su situación de excedencia voluntaria, y su número, D. Fernando Rodríguez Fornos y González, de Medicina, de Valencia, con el de 12.000 pesetas; en la 6.ª, D. José Vicente Amorós y Barra, de Filosofía y Letras, de Barcelona, con el de 11.000 pesetas y 1.000 más de residencia; en la 7.ª, D. Matías Domínguez Ballarín, de Derecho, de Valencia, con el de 10.000 pesetas, y en la 8.ª, ocupe su puesto, con el número que le corresponde, el Catedrático excedente, reingresado en activo, D. Mauro Miguel y Romero, de Derecho, de Salamanca, con el de 9.000 pesetas, sin que haya lugar, por tanto, a ascensos subsiguientes.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 17 del presente mes, siguiente al en que el Sr. Madrid y Moreno cumplió la edad reglamentaria de su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Por Orden de 26 de Febrero de 1932, publicada en la GACETA del 15 de Marzo siguiente, se anunció a concurso de traslación la Cátedra de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria, solicitando dicha vacante dentro del plazo reglamentario:

Don Angel Hernansáez Meoro, Catedrático de Agricultura, en virtud de oposición libre, nombrado en 25 de Marzo de 1930, Licenciado en Ciencias químicas, tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en dicha Sección, y es Perito mercantil, no presenta obras y está en posesión del título profesional de Catedrático.

Don Gregorio Saturnino Ochoa y Martínez Calle, Catedrático numerario en virtud de oposición de Agricultura y Terminología del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol, nombrado en 28 de Noviembre de 1928, Licenciado en Ciencias, Sección de Naturales, y está en posesión del título profesional de Catedrático.

El Negociado y la Sección del Ministerio informa que ambos concurrentes se hallan comprendidos en el artículo 12 del Decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 17 de Febrero de 1922; estimando a favor del Sr. Hernansáez el mayor número de títulos, pues a más de ser Licenciado en Ciencias, tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado y Perito mercantil; en su virtud, proponen el nombramiento de dicho Sr. Hernansáez para la Cátedra objeto del concurso.

Este Consejo, conformándose con lo informado con el Negociado y la Sección del Ministerio, propone sea nombrado para ocupar la Cátedra de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria a D. Angel Hernansáez Meoro.”

Este Ministerio, de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición entre Auxiliares, Este Ministerio ha resuelto nombrar

a D. Nicolás Pérez y Serrano Catedrático numerario de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el haber anual de 6.000 pesetas y las 1.000 más de aumento y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 2.ª de la Orden de 18 del actual (GACETA del 22) ha formulado la Facultad de Medicina de Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en el desempeño, por acumulación de la Cátedra de uno de los cursos de Patología quirúrgica, a D. Enrique Alcina y Quesada, titular de la misma asignatura, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales, que corresponde, conforme a lo dispuesto en la Base 2.ª de dicha Orden y en el Decreto de 13 de los corrientes (GACETA del 16), y que percibirá desde el día 13 del presente mes, siempre que se cumplan y acrediten debidamente las circunstancias y requisitos exigidos en la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

2.º Que conforme a la disposición 1.ª de la misma y expresada Orden, salvo los casos que determina, dicha acumulación será permanente, sin que haya lugar a su renovación por años académicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo prevenido en la disposición segunda de la Orden de 18 del actual (GACETA del 22), ha formulado la Facultad de Medicina de Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Fisiología general, comprendiendo la Química fisiológica, a D. Leonardo Rodrigo y Lavín, titular de Fisiología especial y descriptiva, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales, que corresponde conforme a la base segunda de dicha Orden y al Decreto de 13 de los corrientes (GACETA del 16), y que percibirá desde el día 13

del presente mes, siempre que se cumplan y acrediten debidamente las circunstancias y requisitos exigidos en la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

2.º Que conforme a la disposición primera de la misma y expresada Orden, salvo los casos que determina, dicha acumulación será permanente, sin que haya lugar a su renovación por años académicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido a varias poblaciones el derecho a establecer Colegios subvencionados de segunda enseñanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931, y examinada la petición del Ayuntamiento de Gandia (Valencia), solicitando la creación en dicha ciudad de un Colegio de esta clase, con las atribuciones y beneficios señalados en la citada disposición, previo el compromiso de atender por su parte a las cargas y gastos que en la misma se expresan,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Cultura, ha dispuesto la creación de un Colegio oficial de segunda enseñanza en la ciudad de Gandia (Valencia), para cuando el Ayuntamiento, de acuerdo con el Ministerio, encuentre local adecuado para su instalación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo 8.º del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y por convenir así al mejor servicio,

Este Ministerio ha acordado trasladar a Federico Bravo-Ferrer y Cid de la Paz, Portero tercero de la Universidad de Valencia, a prestar sus servicios en la Escuela Industrial de dicha capital.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador

de Pagos de la misma, Rector de la Universidad de Valencia, Director de la Escuela Industrial de la misma capital y Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Coruña al Profesor numerario de la misma D. José Ferrer Fernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder una prórroga de nueve meses a la pensión que le fué concedida por Orden de 7 de Agosto de 1931, rehabilitada por la de 12 de Enero de 1932, a D. Antonio Linares Herrera, Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza de Cartagena, para estudiar en Francia y Alemania Filosofía, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

Esta prórroga se entenderá por ahora concedida por el tiempo que de ella se disfrute dentro del actual ejercicio económico, y será con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, del vigente presupuesto, quedando obligado el interesado a reintegrarse a su cargo oficial dentro de los quince días siguientes a la terminación de la concedida prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por la Sociedad de Obreros Rapiabotas, de Santander, en demanda de que en dicha capital se constituya, dentro del Jurado mixto de Servicios de Higiene, una Sección de Limpiabotas; visto asimismo

mo el informe favorable del Presidente del expresado organismo y considerando que la actividad de que se trata tiene importancia suficiente para que no quede al margen de la Organización corporativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Santander, y dentro del Jurado mixto de Servicios de higiene, se constituya una Sección de Limpia-botas, la cual estará integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y tendrá la misma jurisdicción que la atribuida al organismo de que forma parte.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones, tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en dicho Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Obras del puerto, de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Santiago Juliá Candela, D. Juan Bautista Robert Mendiolagoitia, D. Víctor Carlos Ferrer, D. Justo Vilar David, don Vicente Vicioso Vidal y D. Evaristo Crespo Baixauli.

Vocales patronos suplentes: D. Carlos Sarihou Francesch, D. Juan Miguel Iborra Segorb, D. Arturo Calafat Catalá, D. Luis Dicenta Vera, D. Tomás Soler Burgos y D. Remigio Oltra Soler.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Vives Salcedo, D. José de Castro Aparisi, D. Eduardo Canut Aranz, D. Salvador Martí Mallol, D. Juan Díaz Sáez y D. Vicente Cortina Corachán.

Vocales obreros suplentes: D. Helodoro Romero Fuster, D. Francisco

Beneyto Colomer, D. Arturo Visent Seguí, D. Roberto Sampedro Sanjuán, D. Salvador Valero Valero y D. Onofre Coll Ferris.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Artes Gráficas, de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Sánchez Carrillo, D. Luis Bañó González, D. José García Sánchez, D. Diego Fernández López y D. Gregorio Martínez Montesinos.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Medina Bellido, D. Ramón Giménez López, D. César M. Calderón y don Cristóbal Pagán Porras.

Vocales obreros efectivos: D. Rodrigo Riquelme Lisón, D. José Marín Jiménez, D. Andrés Jiménez Lorente, D. José Castillejo López y D. Agustín García García.

Vocales obreros suplentes: D. Fernando Muñoz Martínez, D. José Pérez Fernández, D. Antonio Pomares Albarracín, D. José Carcelén Mejías y D. Pedro Nicolás Pons.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Obras del puerto de Avilés,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Angel Alvarez, D. Isaac Rodríguez, don Francisco Zubía y D. Eloy Hurtado de Saracho y Lejarrá.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel González, D. Juan Navarro, don Claudio Alvargonzález y D. Pantaleón Irastorza y Múgica.

Vocales obreros efectivos: D. Severino García, D. Angel Martínez, don Nicanor González y D. Marcelino García.

Vocales obreros suplentes: D. Armando Fernández Siria, D. Manuel Solanas, D. Francisco Caralt y D. José Campa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas por la Agrupación de Empleados y Obreros de la Hidroeléctrica Española, de Alcoy, para cubrir las vacantes de Vocales obreros existentes en el Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Alicante,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del expresado Jurado mixto los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Jesús Tortosa Calvo y D. Francisco Santonja Pascual.

Vocales suplentes: D. Juan Torregrosa Carratalá y D. José Colomer Giner.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del Jurado mixto de Banca, de Huelva, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Rafael Fernández Lobo, D. Arturo García Torres y D. Miguel Pérez Adame.

Vocales suplentes: D. Francisco Moya Jiménez, D. Atilano Prieto Mateos y D. José Sousa Caro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Dependencias de Casinos, Círculos y similares, del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de La Coruña.

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales de las expresadas Secciones los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. En-

rique Villardefrancos Rodríguez y don Ramón María Puga Ramón.

Vocales patronos suplentes: D. Gabriel Monelos Rodríguez y D. Francisco Mazariegos Martínez.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio García Rozas y D. Venancio Seoane García.

Vocales obreros suplentes: D. José Seoane Farreño y D. José Vázquez Tomé.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos que han de completar la representación de esta clase en el Jurado mixto de Electricidad, de Jaén,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales patronos del expresado Jurado mixto a D. Angel Torres Ossorio, efectivo, y a D. Rafael López Mullor, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Oficinas y Banca (Sección de Oficinas), de Linares,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos de la expresada Sección los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. José Córdoba de los Ríos, D. Angel Ramírez Sánchez y D. Luis Conde Bandrés.

Vocales suplentes: D. Rafael Dobón Soriano, D. Francisco Garrido Escobar y D. Mariano Hernández Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Cuchillería del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Albacete.

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Francisco Martínez Gómez, D. Ricardo García Medrano, D. José Monedero Navarro y D. Ricardo Zafrilla Martínez.

Vocales patronos suplentes: D. Francisco García Romero, D. Francisco López Pérez, D. Patricio González Moraga y D. Roberto Arcos Abia.

Vocales obreros efectivos: D. Eladio García Risueño, D. Ventura Sarrion Motilla, D. Antonio Navarro Nieto y D. Angel García.

Vocales obreros suplentes: D. Cesáreo Gómez Escribano, D. Julián Tárraga González, D. Francisco Castillo Ruiz y D. Alfonso Masip Gómez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Limpiabotas del Jurado mixto del Servicio de Higiene, de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: Don Eduardo García Cardell, D. Lorenzo Florti Barceló, D. Juan Ferrer Llinás y D. Sebastián Aguiló Aguiló.

Vocales patronos suplentes: D. Nicolás Pascual Morro, D. Miguel Llinás Aguiló, D. Jaime Palmer Capellá y D. Andrés Valcaneras Pizá.

Vocales obreros efectivos: D. Vicente Roig Noguera, D. José Juan Sastre, D. Francisco Fúster Fúster y don Antonio Torres Mas.

Vocales obreros suplentes: D. Miguel Palmer Llabrés, D. José Vilella Serra, D. Juan Rosselló Rolle y don Miguel Mercadal Arguimbau.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Fabricación de Vidrio, del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que la

expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Juan Lligé Casas, D. Pelayo Rubert Alegrín, D. Luis Marimón Carbonell y D. Juan Pedret Llasat.

Vocales suplentes: D. Leopoldo Planell Porqueras, D. Francisco Brell Mestres, D. Cayetano Vilella Puig y D. Pedro José Sen y Martín.

Vocales obreros efectivos: D. Ernesto Recaséns Enrích, D. Juan Rius Giralt, D. Jaime Mach Griset y don Celestino Temprana González.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Moreno Rodríguez, D. Juan Sirvent Colomé, D. Jaime Jordá Vidal y D. José Doménech Vidal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Carga y Descarga, Tranvías, Construcciones Navales, etc., de Santander, ha presentado D. Isaac Arias Morán,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que para la provisión de la expresada vacante se proceda de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos de la Sección de Comercio en general, del Jurado mixto de Comercio, de Avila, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Tomás Rodríguez González Cabrera, D. Adrián Medrano, D. Rufino Burdiel y D. Gerardo Varas.

Vocales suplentes: D. Vidal Vidal de las Casas, D. Manuel Castillo Silva, D. Melchor Melero y D. Avelino Carvajal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la Agrupación administrativa de los Jurados mixtos de Industrias de la Construcción, Industrias Químicas, Vestido y Tocado, Agua, Gas y Electricidad, Servicios de Higiene y Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Santander, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la mencionada Agrupación, D. Luis Goicuria Salas y D. Alfredo García Lago, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las representaciones patronales y obrera de la Tercera Agrupación administrativa de los Jurados mixtos de Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Despachos, Oficinas y Seguros, Banca y Bolsa e Industria Hotelera, de Cádiz, y por el Delegado de Trabajo, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la mencionada Agrupación, D. Jaime J. Togados Balzola y D. Mariano Canelo Sibello, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Banca, Seguros y Oficinas, de Madrid, y por el Delegado de Trabajo para el cargo de Vicepresidente segundo de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente segundo de la expresada Agrupación, D. Andrés Conesa Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera de la Segunda Agrupación de Jurados mixtos de Palencia para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la mencionada Agrupación, D. José Vales Faide y D. Daniel González Linacero, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la Segunda Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Bilbao y por el Delegado de Trabajo para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la Segunda Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Bilbao, D. Leoncio Rodríguez Aguado y D. Rafael Padró Amorrorri, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la Tercera Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Bilbao y por el Delegado de Trabajo para los cargos de Presidente y Vicepresidente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la Tercera Agrupación administrativa de Jurados

mixtos de Bilbao, D. Isidoro F. del Rivero y D. Enrique Riera Coello, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la Cuarta Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Bilbao y por el Delegado de Trabajo para los cargos de Presidente y Vicepresidente,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la Cuarta Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Bilbao, D. Enrique García Montero y D. Pascual Ivorra Tárrega, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera de la Segunda Agrupación de Jurados mixtos de Granada para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la mencionada Agrupación a los que lo son en la actualidad, D. José Álvarez Ayllón y don Alvaro López Ruiz, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime para el cargo de Presidente y las ternas formuladas por ambas representaciones para el de Vicepresidente de la Primera Agrupación de Jurados mixtos de Bilbao, así como las del Delegado de Trabajo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dis-

puesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la Primera Agrupación de Jurados mixtos de Bilbao, D. Gerardo Alvarez Miranda y D. José G. de Langarica, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Autorizada esta Dirección por Orden de fecha 31 de Octubre próximo pasado, convoca a oposición para proveer dos plazas vacantes de Delineante Cartográfico tercero, Oficial segundo de Administración civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, con sujeción a las instrucciones y programa siguientes:

1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

- Ser español.
- Haber cumplido la edad de diez y ocho años y no exceder de la de treinta el último día hábil para la presentación de instancias.
- No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- Acreditar robustez física general y poseer la vista necesaria para el perfecto desempeño del cargo.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil, legalizada si es de fuera de la Audiencia territorial de Madrid; la tercera, por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, y la última, por el reconocimiento general hecho por el Médico nombrado por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, ampliado con el particular de los órganos de la visión.

2.º Las instancias se presentarán así documentadas y acompañadas con la cédula personal del interesado y dos ejemplares del retrato en busto, de cuatro por seis centímetros, uno de los cuales se unirá al expediente y el otro irá pegado y sellado en el justificante médico de utilidad, cuyo documento le servirá de certificado de identificación para las oposiciones. Dichas instancias se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y serán admitidas todos los días laborables, comprendidos desde el siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta cinco días antes del co-

mienzo del reconocimiento, ambos inclusive, y hasta la hora de las trece, incluso el último día de admisión de solicitudes, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo, ni las que carezcan de los documentos expresados.

Al presentarse la instancia y demás documentos, los interesados o sus representantes entregarán en la Habilitación del personal del Instituto Geográfico, en concepto de derechos, la cantidad de 25 pesetas, para los gastos que se ocasionen por el reconocimiento facultativo, los exámenes y ejercicios prácticos.

3.º El reconocimiento se verificará el día hábil siguiente al en que termine el plazo de seis meses con que se anuncia esta convocatoria, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID. Se entenderá que renuncia a la oposición, perdiendo todos sus derechos, los aspirantes que no se presenten al reconocimiento facultativo.

4.º Los exámenes se verificarán ante un Tribunal constituido del modo siguiente:

Tres Ingenieros Geógrafos, de los cuales pertenecerán dos al Negociado de Publicaciones y Cartografía de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística; un Topógrafo, que también pertenecerá al citado Negociado; un Delineante, que desempeñará las funciones de Secretario.

La designación de los señores que han de componer el Tribunal se hará oportunamente por la Dirección general, siendo Presidente el Ingeniero de mayor categoría.

5.º Cada ejercicio deberá ser terminado en el plazo señalado de antemano por el Tribunal.

Los ejercicios se calificarán uno a uno, siendo eliminatorios el tercero y los sucesivos.

6.º Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará la relación de opositores que habrán de cubrir las vacantes, por orden de conceptualización a menos que no hubiere número de los considerados aptos para ocupar las plazas.

7.º Los ejercicios que han de practicar los opositores a ingreso en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística se verificarán con arreglo al programa que se inserta a continuación, debiendo los interesados llevar los útiles necesarios para los dibujos, excepto el papel, que se les facilitará.

PROGRAMA DE EJERCICIOS

1.º Escritura al dictado y ortografía castellana.

2.º Ejercicios prácticos de Aritmética, operando con números enteros, quebrados y decimales, con aplicación del sistema métrico decimal y la regla de tres.—Problemas de construcción geométrica.—Escalas.—Nociones de Cartografía.—Manejo del planímetro y del pantógrafo.—Cálculo de superficies.

3.º Ejecución en una sola tinta de un trozo de hoja del mapa topográfico de España con arreglo a los signos

convencionales adoptados.—Se facilitará el borrador de planimetría y altimetría de la parte correspondiente en 1 : 25.000, y el Tribunal decidirá la escala en que se ha de verificar el dibujo.

4.º Rotulación con modelo en croquis y en letra cursiva de una planimetría en papel tela, empleando caracteres de letra romana capital, romanilla, recta e inclinada, itálica y de bastón, tanto mayúsculas como minúsculas.

Para verificar este ejercicio se facilitará a los opositores las dimensiones de la letra a que deben ajustarse en cada sistema de escritura y las palabras o texto que han de ser interpretadas en los diversos estilos.

5.º Interpretación y representación del relieve orográfico de una comarca o porción terrestre, dando sólo la planimetría y las curvas de nivel y empleando los dos siguientes sistemas gráficos que constituirán dos ejercicios:

1.º Normales a pluma (según procedimiento de Ruidavest).

2.º Aguadas a tinta china (dibujo lavado).

6.º Copia del natural en la proyección que se fije y en la escala correspondiente de un aparato o pieza de maquinaria por los dos siguientes procedimientos:

1.º Por medio de tiralíneas y demás instrumentos empleados en dibujo lineal, en una sola tinta y con representación de sombras rayadas.

2.º Por medio de aguadas, también de un solo color (dibujo de lavado).

7.º Copia de un modelo de paisaje a pluma con aplicación a la ejecución de modelos para la reproducción fotomecánica.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1932
El Director general, H. Castro.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas, contadas desde 0º a 360º, a parte del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar; es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corríjase los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 43

Del número 1.082 al 1.112

GOLFO DE BOTENIA, FINLANDIA. Bogskaer (proximidades).—Boya luminosa señalando naufragio.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.503. Londres, 1932.

Núm. 1.082.—Situación.—Latitud: 60° 5' 15" N.—Longitud: 21° 3' 45" E (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada existe un buque hundido que constituye un peligro para la navegación; se halla 4 millas al E. de la luz de Bogskar, aproximadamente.

Señalando el naufragio, se ha fondeado una boya luminosa pintada de verde, exhibiendo una luz de destellos verde cada un segundo.

La boya se encuentra fondeada 91 metros, aproximadamente, al SW. del naufragio.

(Aviso número 1.082, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. III, de 1932.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.679.

GOLFO DE FINLANDIA, FINLANDIA.—Kinskeri.—Cambio de sectores en una luz.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 3.219. Berlín, 1932.

Núm. 1.083.—Situación.—Latitud: 60° 24' N.—Longitud: 27° 57' E (aproximada).

Detalles.—Han sido cambiados los sectores de la luz de Kinskeri, quedando en la forma siguiente:

Sector de luz verde desde 153° hasta 167°.

Sector de luz blanco desde 167°, por el S. y W., al 342°.

Sector de luz rojo desde 342°, por el N., al 29°.

Sector de luz blanco desde 29° al 36° 5'.

Sector de luz rojo desde 36° 5' al 48°.

Sector oscurecido desde 48° al 153°.

(Aviso número 1.083, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. III, de 1932, número 2.014.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.247 y 2.826.

MAR BALTICO, FINLANDIA.—Aland-Scharen.—Canal de Berghamn.—Sottlinga.—Boya luminosa señalando naufragio.—Nachrichten für Seefahrer, número 3.216. Berlín, 1932.

Núm. 1.084.—Situación.—Latitud: 60° 5' 12" N.—Longitud: 21° 3' 40" W (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada ha naufragado un velero. El palo mayor sobresale unos 4,5 metros del agua. Se ha fondeado una boya luminosa verde de naufragio, con luz verde de relámpagos a unos 80 metros al SW. del naufragio. Luz de relámpago simple: período, un segundo.

(Aviso número 1.084, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. III, de 1932.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.733 y 3.737.

SKAGERRAK, NORUEGA, COSTA S.—Kongen.—Señal de niebla modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.506. Londres, 1932.

Núm. 1.085.—Aviso anterior número 824 de 1932 (véase).

Situación.—Latitud: 59° 41' N.—Longitud: 10° 37' E (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla de sirena situada en la posición indicada ha sido reemplazada por una señal de campana, dando un repique cada 15 segundos.

(Aviso número 1.085, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. II, de 1932, número 1.059.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.974 (plano), 3.159 y 2.330.

ATLANTICO NORTE, NORUEGA, COSTA W.—Trondheims.—Alteración de una luz.—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.533. Londres, 1932.

Núm. 1.086.—Detalles.—1.° Luz de Magerö.—Latitud: 63° 27' N.—Longitud: 9° 00' 20" E., el sector blanco de los 136° a 140° ha sido variado. La luz en dicho sector es ahora verde.

2.° Nordoerne Group.—En el extremo Sur de Purkholm, en; Latitud: 64° 48' 17" N.—Longitud: 10° 33' 40" E.

Esta luz ha sido establecida, siendo sus características las siguientes: Grupo de 3 ocultaciones. Luz blanca, roja y verde en sectores. P.

Alcance: Luz blanca, 6 millas; roja, 4, y verde 3.

Elevación de la luz: 6,7 metros.

Caseta con soporte de hierro.

(Aviso número 1.086, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. II, de 1930, números 1.918 y 2.145-5.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.972, 3.563 y 2.308.

KATTEGAT, DINAMARCA, COSTA E. Lazo.—Luz de Rev.—Lazo NW.—Cambio en las características de una luz.—Nachrichten für Seefahrer, número 3.225. Berlín, 1932.

Núm. 1.087.—Situación.—Latitud: 57° 17' 6" N.—Longitud: 10° 46' E (aproximada).

Detalles.—La luz roja de relámpagos de Rev se ha sustituido por una luz blanca de destellos simple; período, 5 segundos; luz, 2,5 segundos; alcance, 12 millas.

(Aviso número 1.087, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. III, de 1932, número 22.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.114.

KATTEGAT, DINAMARCA, COSTA E. Lazo.—Luz de Syr-Odde.—Alteración de una luz.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 3.226. Berlín, 1932.

Núm. 1.088.—Situación.—Latitud: 57° 19' 2" N.—Longitud: 11° 12' 2" E (aproximada).

Detalles.—En la luz de Syr-Odde se ha intercalado un sector rojo cuyo alcance es de 9 millas.

(Aviso número 1.088, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. III, de 1932, número 24.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.114.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA, COSTA W.—Alteración de señales de niebla de barcos-faros.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.560. Londres, 1932.

Núm. 1.089.—Detalles.—Señales de niebla de aire y submarinas.

Las señales de niebla de los barcos-faros de Borkum Riff, Norderny, Weser, Outer Elbe y Amrum Bank han sido cambiadas como sigue:

1) Barco-faro Borkum Riff.

Latitud: 53° 46' N.—Longitud: 6° 4' E (aproximada).

Nautófono.—Grupo de sonidos correspondientes a la letra B del Morse, cada 30 segundos.

Oscilador submarino.—Grupo de no-

tas correspondientes a la letra B del Morse, cada 60 segundos.

2) Norderny, barco-faro.

Latitud: 53° 56' N.—Longitud: 7° 14' E (aproximada).

Nautófono.—Grupo de sonidos correspondientes a las letras N N del Morse, cada 30 segundos.

Oscilador submarino.—Grupo de notas correspondientes a las letras N N del Morse, cada sesenta segundos.

3) Barco-faro Weser.

Latitud: 53° 54' N.—Longitud: 7° 49' E (aproximada).

Nautófono.—Grupo de sonidos correspondientes a las letras W E del Morse, cada treinta segundos.

Oscilador submarino.—Grupo de notas correspondientes a las letras W E del Morse, cada sesenta segundos.

4) Barco-faro Outer Elbe.

Latitud: 54° 1' N.—Longitud: 8° 13' E (aproximada).

Sirena o nautófono.—Grupo de sonidos correspondientes a la letra L del Morse, cada treinta segundos.

Oscilador submarino.—Grupo de notas correspondientes a la letra L del Morse, cada sesenta segundos.

5) Barco-faro Amrum Bank.

Latitud: 54° 33' N.—Longitud: 7° 53' E (aproximada).

Nautófono.—Grupo de sonidos correspondientes a la letra F del Morse, treinta segundos.

Oscilador submarino.—Grupo de notas correspondientes a la letra F del Morse, cada sesenta segundos.

Señales de niebla T. S. H.

Se ha observado que en cada caso la transmisión dura un minuto cincuenta segundos cada seis minutos, en vez de tres y medio minutos cada siete y medio minutos como anteriormente. Las transmisiones son como sigue:

Estación y señales Morse: 1) Borkum Riff (B); longitud de onda, 300 kc/s. (1.000 metros); horas de transmisión pasada cada hora: tiempo de niebla, 0, 6, 12 etc.; claro, 12.

Estación y señales Morse: 2) Norderny (N N); longitud de onda, 291 kc/s. (1.031 metros); horas de transmisión pasada cada hora: tiempo de niebla, 2, 8, 14 etc.; claro, 26.

Estación y señales Morse: 3) Weser (W E); longitud de onda, 303 kc/s. (990 metros); horas de transmisión pasada cada hora: tiempo de niebla, 4, 10, 16 etc.; claro, 16.

Estación y señales Morse: 4) Elbe número 1 (L); longitud de onda, 291 kc/s. (1.031 metros); horas de transmisión pasada cada hora: tiempo de niebla, 0, 6, 12 etc.; claro, 24.

Estación y señales Morse: 5) Amrum Bank (F); longitud de onda, 291 kc/s. (1.031 metros); horas de transmisión pasada cada hora: tiempo de niebla, 4, 10, 16 etc.; claro, 28.

Composición de la señal.

Cada barco-faro transmite la señal de niebla T. S. H. como sigue:

Señal Morse repetidas tres veces, segundos 14,00.

Silencio, 1,25 segundos.

Catorce rayas cada segundo (intervalo entre rayas 0,25 segundos), 17,25 segundos.

Silencio, 0,25 segundos.

Rayas continuas, 7,25 segundos.

Silencio, 1,10 segundos.

Señal Morse repetida dos veces, 3,00 segundos.

Silencio, 10,00 segundos.

Período, 60,00 segundos.

Dos transmisiones grupo señales, un minuto cincuenta segundos.

Silencio, cuatro minutos diez segundos.

Total período, seis minutos.

Cuando hay niebla en las proximidades de la estación, ésta transmite continuamente la señal, comenzando a las horas dadas anteriormente.

Con tiempo despejado da dos emisiones completas cada hora, comenzando a las horas dadas anteriormente.

Existe un código de señales de tres letras del Morse para cada estación, que no ha sido variado.

Nota.—La señal de niebla submarina de cada barco-faro empieza a transmitir tras la raya final del primer grupo de letras del Morse, que emite la señal de niebla T. S. H.

(Aviso número 1.089, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. II, de 1932, números 510, 541, 590, 631 y 741.

Cuaderno de Faros de 1926, números 1.568, 1.557, 1.489, 1.409 y 1.383.

List of Wireless Signals, Vol. I, de 1932, números 2.058, 2.060, 2.063-A, 2.068 y 2.072.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Litoral.—Luz en función y luces apagadas temporalmente.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.532. Londres, 1932.

Núm. 1.090.—Aviso anterior número 644 de 1932 (véase).

Detalles.—1.º La luz de West Schouwen, en

Latitud: 51° 43' N.—Longitud: 3° 47' E (aproximada), que se hallaba apagada temporalmente, ha sido puesta en función de nuevo.

2.º North Schouwen, luces de enfilación, en

Latitud: 51° 45' N.—Longitud: 3° 47' E.

Estas luces continúan apagadas temporalmente.

Se dará aviso al ser puestas en función.

(Aviso número 1.090, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. II, de 1932, números 225, 227 y 228.

Cuaderno de Faros de 1926, números 1.860, 1.861 y 1.862.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 110, 192 y 1.406.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Río Escalda (entrada).—Obstrucciones levantadas.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.561. Londres, 1932.

Núm. 1.091.—Aviso anterior número 571 de 1932 (véase).

Detalles.—Han quedado levantadas las obstrucciones establecidas con anterioridad, a que se refiere el citado aviso anterior, quedando, por tanto, anulado dicho aviso.

(Aviso número 1.091, 21 de Octubre de 1932.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 325.

RIO TAMESIS (PROXIMIDADES), INGLATERRA, COSTA E.—Barco-faro "Sunk".—Profundidad sobre un naufragio.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.544. Londres, 1932.

Núm. 1.092.—Aviso anterior número 880 de 1932 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 52' 26" N. Longitud: 1° 36' 6" E (aproximada).

Detalles.—Los restos de naufragio en la situación arriba indicada han sido destruidos, y la profundidad en dicho lugar es de 9,6 metros, que es lo que había anteriormente.

Queda anulado el aviso anterior número 880.

(Aviso número 1.092, 21 de Octubre de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.052, 1.610 y 1.406.

CANAL DE BRISTOL, INGLATERRA, COSTA W.—Bahía Padstow.—Boyas luminosas establecidas.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.546. Londres, 1932.

Núm. 1.093 (accidental).—Situación. Latitud: 50° 33' N.—Longitud: 4° 56' W (aproximada).

Detalles.—1) Aproximadamente a 4,8 cables a 260° de la iglesia de San Enodock se halla fondeada una boya luminosa cilíndrica pintada de negro, exhibiendo una luz blanca fija.

2) Aproximadamente a 4,1 cables a 241° de la iglesia de San Enodok y en la situación arriba indicada se encuentra una boya cilíndrica, pintada de blanco y negro, exhibiendo una luz roja fija.

Se halla establecida temporalmente.

Nota.—Estas boyas luminosas no serán levantadas, salvo previo aviso, hasta el 31 de Mayo de 1933.

(Aviso número 1.093, 21 de Octubre de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.638 y 1.686.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Piriac.—Luz apagada temporalmente.—Avis aux Navigateurs, número 2.007. París, 1932.

Núm. 1.094 (accidental).—Situación. Latitud: 47° 23' N.—Longitud: 2° 32',7 W (aproximada).

Detalles.—La luz blanca fija de Piriac, cuya situación queda arriba indicada, se encuentra apagada accidentalmente.

(Aviso número 1.094, 21 de Octubre de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.478.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.646 y 2.353.

ATLANTICO NORTE, PORTUGAL, COSTA W.—Faro de Aveiro.—Señal de niebla suprimida temporalmente. Avisos aos Navegantes, núm. 18. Lisboa, 1932.

Núm. 1.095 (accidental).—Situación. Latitud: 40° 38',5 N.—Longitud: 8° 44',8 W (aproximada).

Detalles.—Ha dejado de funcionar el aparato sonoro del faro de Aveiro.

Se dará aviso al ponerse en función nuevamente.

Aviso número 1.095, 21 de Octubre de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, Parte II, número 199.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 87.—Carta núm. 703A.

ATLANTICO NORTE, PORTUGAL, COSTA W.—Faro de Cabo San Vicente.—Alcance de una luz.—Avisos aos Navegantes, núm. 15. Lisboa, 1932.

Núm. 1.096.—Situación.—Latitud: 37° 1',3 N.—Longitud: 8° 59',7 W (aproximada).

Detalles.—El alcance de la luz del faro de Cabo San Vicente es de 57 millas.

(Aviso número 1.096, 21 de Octubre de 1932.)

Cuaderno de 1930, Parte II, núm. 242. Cartas números 703A y 115A.

MAR ROJO, COSTA E.—Gizán.—Punta Rushdi (proximidades).—Existencia de un bajo.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.540. Londres, 1932.

Núm. 1.097.—Situación.—Latitud: 16° 53' N.—Longitud: 42° 29' E (aproximada.)

Detalles.—En la situación indicada y a 1,25 millas a 276° de Punta Rushdi, existe un bajo de fango, con 2,7 metros de agua encima.

(Aviso número 1.097, 21 de Octubre de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 8D (plano) y 15.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Maine.—Isla Southern.—Luz modificada.—Avisos a los Navegantes, núm. 35 | 355. Valparaíso, 1932.

Núm. 1.098.—Situación.—Latitud: 43° 58' N.—Longitud: 69° 11' W (aproximada).

Detalles.—La luz del faro de Isla Southern, cuya situación queda arriba indicada, ha pasado a ser de roja a blanca, conservando las mismas características.

(Aviso número 1.098, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 60.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 612, 2.492 y 2.670.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Branford.—Escollo Big Mermaid.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 2.693. WASHINGTON, 1932.

Núm. 1.099.—Situación.—Latitud: 41° 15' 20" N.—Longitud: 72° 49' 40" W (aproximada).

Detalles.—La luz de Big Mermaid, cuya situación queda indicada, ha sido establecida a dos millas 334° de la luz de Branford.

Sus características son las siguientes:

Luz verde de relámpago, cada 1,2 segundos, así: luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos.

La luz se exhibe desde una altura de 5,2 metros.

(Aviso número 1.099, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.480.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Isla Block.—Casco a pique balizado por boya luminosa con campana.—Avisos a los Navegantes núm. 35 | 352. Valparaíso, 1932.

Núm. 1.100.—Situación.—Latitud: 41° 4' 6" N.—Longitud: 71° 32' 24" W (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada, se encuentra el casco de un buque a pique, balizado por una boya luminosa de campana situada a 72,8 metros al SW. del casco a pique; la boya está pintada a fajas horizontales negras y rojas y exhibe un relámpago rojo cada 1,5 segundos, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, un segundo.

El casco se halla señalado en la carta inglesa número 2.754, con la leyenda "Masts".

(Aviso número 1.100, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.754, 2.890, 2.480, 2.492 y 2.670.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.—California.—Bahía de San Francisco.—Señal de niebla cambiada.—Notice to Mariners, número 2.639. Washington, 1932.

Núm. 1.101.—Situación.—Latitud: 37° 30' N.—Longitud: 122° 29' W (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 20 de Octubre de 1932, será cambiada la señal de niebla del faro Lime Point, funcionando con las siguientes características: Un sonido o pitada cada 50 segundos, así: sonido, 5 segundos; silencio, 25 segundos.

(Aviso número 1.101, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. VII, de 1930, número 935.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 229.

ATLANTICO NORTE, ISLAS BAHAMAS.—Isla Nueva Providencia.—Período de una luz.—Boletín Hidrográfico, núm. 159 | 216. Habana, 1932.

Núm. 1.102.—Situación.—Latitud: 25° 4' 58" N.—Longitud: 77° 17' 27" W (aproximada).

Detalles.—El faro de Isla Athol emite destellos blancos cada 9 segundos. Alcance: 6 millas.

La luz se exhibe a 14,9 metros sobre el nivel del mar desde una torre pintada de gris.

(Aviso número 1.102, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 1.732.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.710 y 761.

ATLANTICO NORTE, ISLAS BAHAMAS.—Banco de Cayo Sal-Elbow Cay Norte.—Luz que cambia de características.—Boletín Hidrográfico, número 159 | 215. Habana, 1932.

Núm. 1.103.—Situación.—Latitud: 23° 56' 30" N.—Longitud: 80° 27' 51" W (aproximada).

Detalles.—La luz Norte del Elbow Cay, en la situación indicada, ha cambiado de características, siendo las actuales las siguientes:

Luz blanca de destellos cada 2,5 segundos.

Alcance: 15 millas. Altura sobre el nivel del mar: 30,5 metros.

(Aviso número 1.103, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 1.738.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.260, 2.075 y 2.579.

MAR DE LAS ANTILLAS, ISLA DE HAITI.—Bahía de Puerto Príncipe.—Cambios en las ayudas a la navegación.—Boletín Hidrográfico, número 161 | 249. Habana, 1932.

Núm. 1.164.—Detalles.—En la bahía de Puerto Príncipe se han efectuado los cambios siguientes:

a) La boya negra fondeada a 273 metros a los 302°, la boya blanca fondeada a 172,0 metros a los 47° y la negra fondeada a 245,7 metros a los 42° de la esquina NW. del muelle municipal, han sido reemplazadas por estacones.

b) La boya del cable, en situación aproximada,

Latitud: 18° 32' 50" N.—Longitud: 72° 22' 5" W, se encuentra pintada de verde.

c) La boyita cilíndrica está fondeada a cerca de 273 metros a los 104°

de la esquina SW. del muelle municipal.

d) La boya roja cónica luminosa con destellos rojos se encuentra fondeada 63,7 metros a 150° de la esquina SW del muelle municipal.

Esta boya reemplaza la anterior baliza luminosa.

e) Una baliza rayada de rojo ha sido establecida en la situación de la boya roja y negra, a 673,40 metros a los 260° del muelle municipal.

f) Una boyita negra cilíndrica está fondeada en

Latitud: 18° 32' 50" N.—Longitud: 72° 21' 40" W.

g) Hay una boya cónica pintada a bandas horizontales rojas y negras, fondeada, aproximadamente, a una milla al NE. del muelle de la "Texaco Oil".

(Aviso número 1.104, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 1.922.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 801.

MAR DE LAS ANTILLAS, PEQUEÑAS ANTILLAS.—Guadalupe.—Isla Gozier.—Nuevas características de una luz.—Avisos a los Navegantes, número 35 | 349. Valparaíso, 1932.

Núm. 1.105.—Situación.—Latitud: 16° 12' N.—Longitud: 61° 29' W (aproximada).

Detalles.—Las nuevas características de esta luz son las siguientes:

Grupo de 2 destellos rojos cada 10 segundos.

Alcance: 12 millas. Altura: 24,1 metros.

(Aviso número 1.105, 21 de Octubre de 1932.)

PACIFICO NORTE, COSA RICA, COSTA W.—Golfo de Nicoya.—Punta Arenas (proximidades).—Isla Blanca.—Características de una luz.—Notice to Mariners, núm. 2.712. Washington, 1932.

Núm. 1.106.—Situación.—Latitud: 9° 32' N.—Longitud: 85° 6' 30" W (aproximada).

Detalles.—La luz de Isla Blanca funciona con las siguientes características:

Luz blanca de relámpago cada 5,7 segundos, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 5,2 segundos.

(Aviso número 1.106, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. VII, de 1930.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.931, 2.145 y 762.

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E.—Rada de pernambuco.—Existencia de un casco a pique.—Avisos a los Navegantes, núm. 35 | 348. Valparaíso, 1932.

Núm. 1.107.—Situación.—Latitud: 8° 3' S.—Longitud: 34° 52' W (aproximada).

Detalles.—A 1,54 millas y al 159° del faro rompeolas Norte, de destello rojo, cuya situación queda indicada arriba, existe un casco a pique.

(Aviso número 1.107, 21 de Octubre de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 989, 890 y 891.

RIO DE LA PLATA, ARGENTINA, COSTA E.—Inauguración de un transmisor radiofaro.—Avisos a los Navegantes, núm. 15. Buenos Aires, 1932.

Núm. 1.108.—Situación.—Latitud: 35°

6' S.—Longitud: 55° 54' W (aproximada.)

Detalles.—Ha comenzado a prestar servicio la estación radiofaro instalada en el pontón-faro "Banco Inglés" y retirada la campana submarina de niebla del mismo pontón-faro.

(Aviso número 1.108, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. VII, de 1930, número 232.

ESTRECHO DE MALACA, MALACA, COSTA E.—Dinding.—Tanjong Hartu.—Alteración de una luz.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.517. Londres, 1932.

Núm. 1.109.—Situación.—Latitud: 4° 19' N.—Longitud: 100° 33' E (aproximada).

Detalles.—La luz (P) blanca de ocultación existente anteriormente, ha sido reemplazada por una luz blanca de relámpago cada cinco segundos, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos. Alcance: 10 millas.

Altura: 54,9 metros sobre el nivel del mar.

(Aviso núm. 1.109, 21 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. VI, de 1930, número 743.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 792, 793 y 1.355.

MAR CANTABRICO, ESPAÑA, COSTA N.—Llanes.—Ribadesella.—Rectificación a posiciones geográficas del cuaderno de faros.—Servicio Hidrográfico.—Revisión. San Fernando, 1932.

Núm. 1.110.—Detalles.—La situación de los faros de Llanes y Ribadesella es la que se indica a continuación; debiendo hacerse la oportuna rectificación en el "Libro de Faros".

"Libro de Faros" de 1930, parte II, Núm. 56, Llanes.—Situación: latitud, 43° 25' 2" N.—Longitud, 4° 44' 9" W.

Núm. 57, Ribadesella (Somos).—Situación: latitud, 43° 28' 4" N.—Longitud, 5° 50" W.

Núm. 58, Ribadesella (cabeza muelle).—Situación: latitud, 43° 28' 1" N.—Longitud, 5° 4' W.

(Aviso número 1.110, 21 de Octubre de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, Parte II, números 56, 57 y 58.

MAR CANTABRICO, ESPAÑA, COSTA N.—Ría de Ribadeo (Lugo).—Enflaciones luminosas.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 1932.

Núm. 1.111.—Detalles.—Se están montando dos enflaciones luminosas; una en la costa asturiana y otra en la gallega, para fijar la entrada a la bahía de Ribadeo, siendo sus características las siguientes

Costa asturiana
Anterior.—Latitud: 43° 32' 8" N (aproximada).

Longitud: 7° 1' 5" W (aproximada).

Posterior.—Latitud: 43° 32' 7" N

(aproximada).

Longitud: 7° 1' 4" W (aproximada).

Soportes Torres metálicas iguales, de celosía, sobre caseta inferior, distantes entre sí 228 metros.

Altura de los soportes 6,5 metros.

Dirección de la enflación: 140°.

Características de las luces Luz blanca centelleante de ritmo rápido.

Alcance 8 millas.

Altura de los focos sobre el nivel medio: 21 metros y 34,5 metros, respectivamente.

Posición: La anterior sobre el escaque de la costa y la posterior en tierras de labor.

Costa gallega.

Anterior: 43° 32,5 N.; 7° 2,2 W (aproximada).

Posterior: 43° 32,4 N.; 7° 2,3 W (aproximada).

Soportes: La anterior sobre torre metálica, igual a las anteriores; la posterior sobre la casa de Obras públicas.

Dirección de la enfiliación: 201°.

Se dará aviso al ser puestas en función.

(Aviso número 1.111, 21 de Octubre de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, Parte II, números 85A y 85B.

Cartas números 126-a y 550-A.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Ceuta (proximidades).—Almadraba levantada.—Intervención Principal de Marina en Marruecos. Tetuán, 18 de Octubre de 1932.

Núm. 1.112 (accidental).—Aviso anterior número 703 de 1932 (véase).

Detalles.—Se ha empezado a levar la almadraba "Príncipe", situada en las proximidades de la Restinga, en latitud: 35° 45' 59" N.; longitud: 5° 18' 3" W (aproximada).

(Se dará aviso cuando esté completamente levada.

(Aviso número 1.112, 21 de Octubre de 1932.)

Cartas números 282, 117-A y 115-A.

San Fernando, 21 de Octubre de 1932.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Visto el expediente promovido por el señor Gobernador civil de Zaragoza solicitando, en nombre de la Fundación Capellanía de Fernández en Magallón, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que por instancia del señor Gobernador civil de Zaragoza, como Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, se ha incoado dicho expediente y que, según certificación del Secretario de aquella Junta, por el testamento de D. Benito Fernández Echevarría se dispuso que la Capellanía lega de Fernández en Magallón, tenía por obligación la de dar tres duros de limosna en la puerta de la casa principal el día de San José, entre otros fines:

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Mayo de 1915, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por una lámina intransferible, número 6.669, de 500 pesetas de capital para tal fin:

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de Marzo de 1932, y el 261, número 3.º, del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año, declaran exen-

tos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación Capellanía de Fernández en Magallón, en la parte correspondientes a limosnas.

Madrid, 28 de Octubre de 1932.—El Director general, P. S., M. Ródenas.

Señor Delegado de Hacienda en Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil.

Por un error de imprenta no fué incluido en la lista de solicitantes admitidos, inserta en la GACETA del día ayer, D. Antonio Sirvent Brotóns. Para que se incluya en la presente lista y la complete a los efectos del sorteo, se hace pública esta rectificación.

Madrid, 2 de Noviembre de 1932.—El Presidente del Tribunal, Enrique Sandino.—El Secretario, Nicolás Frias.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

RECTIFICACION

Al redactar el proyecto y clasificación definitiva de partidos farmacéuticos de la provincia de Valencia, se asignó, por error, un Inspector farmacéutico de tercera categoría al partido de Almoines-Daimuz, correspondiéndole uno de cuarta, por poseer entre ambos Municipios 2.395 habitantes.

Lo que a petición del Ayuntamiento de Almoines se hace público para general conocimiento y a fin de que surta los oportunos efectos de enmienda.

Madrid, 2 de Noviembre de 1932.—El Director general, M. Pascua.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Manresa, por pase a otro destino de su titular don Aniceto León Garre, que la obtuvo por oposición libre,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos tener reconocido ese derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniendo en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que se harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios, para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, Barnés.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma, por excedencia de su titular D. Antonio Sanromá Nicoláu.

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el día

la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente y no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, Barnés.

Han comenzado a funcionar los Institutos últimamente creados, y necesitados para su natural desenvolvimiento del material científico y ordinario adecuado.

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Béjar la cantidad de pesetas 8.000, para material de enseñanza con cargo al capítulo 8.º, artículo único adicional del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya suma se librarán a justificar a favor del Habilitado del material de dicho Centro.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, Barnés.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Han comenzado a funcionar los Institutos últimamente creados y necesitados para su natural desenvolvimiento del material científico y ordinario adecuado.

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Calderón de la Barca la cantidad de 6.000 pesetas para material científico y ordinario con cargo al ca-

pítulo 8.º, artículo único adicional del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya suma se librarán a justificar a favor del Habilitado del material de dicho Centro.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, Barnés.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Han comenzado a funcionar los Institutos últimamente creados y necesitados para su natural desenvolvimiento del material científico y ordinario adecuado.

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Jaca la cantidad de 8.000 pesetas para material de enseñanza con cargo al capítulo 8.º, artículo único adicional del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya suma se librarán a justificar a favor del Habilitado del material de dicho Centro.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, Barnés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Han comenzado a funcionar los Institutos últimamente creados y necesitados para su natural desenvolvimiento del material científico y ordinario adecuado.

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Velázquez, de Madrid, la cantidad de 6.000 pesetas para material científico y ordinario, con cargo al capítulo 8.º, artículo único adicional del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya suma se librarán a justificar a favor del Habilitado del material de dicho Centro.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, Barnés.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Han comenzado a funcionar los Institutos últimamente creados y necesitados para su natural desenvolvimiento del material científico y ordinario adecuado.

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Antonio de Nebrija la cantidad de 6.000 pesetas para material científico y ordinario, con cargo al capítulo 8.º, artículo único adicional del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya suma se librarán a justificar a favor del Habilitado del material de dicho Centro.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, Barnés.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso en los kilómetros 120, 121, 130 y 134 a 141,600 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Cuenca,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Teja Amores, vecino de Liérganes, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo que en éste se fija y por la cantidad de ciento treinta y seis mil doscientas noventa y dos pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 158.479,20 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 Octubre de 1932.—El Jefe del Circuito, Félix Ramírez Doreste.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Manuel Teja Amores.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial bituminoso en los kilómetros 109 al 116 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Cuenca,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Teja Amores, vecino de Liérganes, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo que en éste se fija y por la cantidad de noventa y cuatro mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 109.848 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 Octubre de 1932.—El Jefe del Circuito, Félix Ramírez Doreste.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Manuel Teja Amores.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 26.